



AGUAS SANTAFESINAS
SOCIEDAD ANONIMA
Balance por el ejercicio
finalizado el 31 de diciembre de 2023

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

MEMORIA DEL DIRECTORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Señores accionistas:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes a los fines de poner en conocimiento las principales operaciones llevadas a cabo por AGUAS SANTAFESINAS S.A. durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Aguas Santafesinas S.A. es la empresa Prestadora del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en quince localidades de la provincia de Santa Fe y Operador Provisorio de los Sistemas de Acueductos Provinciales, mediante los cuales brinda el servicio mayorista de agua potable a los municipios, comunas y/o cooperativas encargados de su distribución y abastecimiento.

El modelo de la prestación se fundamenta en el marco jurídico de las leyes provinciales 11.220 y 12.516. Todas las erogaciones que demanda la prestación del servicio son atendidas con fondos propios provenientes del Régimen Tarifario y aportes provenientes del Tesoro provincial. Las inversiones en el servicio se desarrollan exclusivamente con aportes de fondos públicos de la provincia de Santa Fe mediante distintos programas.

El Plan de Acciones e Inversiones del servicio para el trienio 2021-2023 fue aprobado por el decreto 745/22, el que prorrogó el vínculo contractual entre el Prestador y la provincia de Santa Fe. El mismo se ha llevado cabo mayormente con aplicación de Fondos derivados de los Acuerdos Marco de financiamiento con el Ente Nacional de Obra Hídricas (ENOHSA).

Durante el presente periodo todos los programas se han visto afectados por la sensible disminución de fondos presupuestarios definidos por la Autoridad de Aplicación.

En el mes de enero de 2023, Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220. Cumplidas con la audiencias públicas y el dictamen del ENRESS, el ministerio dictó la resolución N°358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) del factor K para el bimestre 03/23; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 y un 10% (diez por ciento)



DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de agosto y con vencimiento en el mes de septiembre de 2023.

El presupuesto del año 2023, sufrió restricciones y demoras en la atención de las ampliaciones de recursos necesarios para gastos e inversiones, lo que obligó al directorio de la sociedad a adoptar medidas de priorización y a reclamar a los organismos competentes, el cumplimiento de la obligación contractual de sostenimiento del servicio con aportes públicos. A través de distintas presentaciones dirigidas a la Autoridad de Aplicación, se expusieron los trámites destinados a la ampliación de recursos presupuestarios para solventar los gastos esenciales, las acciones adoptadas para garantizar la continuidad de los servicios críticos, así como los riesgos para el mantenimiento de la continuidad y calidad de los servicios.

En el mes de noviembre de 2023 Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una nueva propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos Nº 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

Un nuevo gobierno constitucional asumió el 10 de diciembre de 2023 en la provincia de Santa Fe. Atento a las renunciadas presentadas por los directores y síndicos de la Clase "A"- representantes de la provincia de Santa Fe- el directorio llamó a asambleas societarias para aprobarlas y promover lo relativo a las designaciones de los nuevos directores y síndicos de dicha Clase, que quedaron designados en fecha 15 de diciembre de 2023.

Durante esas primeras semanas, la empresa y su directorio se abocaron a reconducir los contratos de intervenciones viales, la provisión de insumos básicos, reposición de micromedidores y demás elementos que conforman el stock de seguridad a los fines de normalizar y optimizar la provisión del servicio.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, se efectuó una nueva presentación con el objeto de ampliar los informes que justificaban la promoción de una revisión tarifaria, conforme al impacto de las nuevas las medidas macroeconómicas ordenadas por el Gobierno Nacional, y requirió la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos.

2. SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA:

Contexto macroeconómico año 2023

En 2023 la economía de la Argentina se contrajo debido al efecto combinado de una caída de la inversión, así como de las exportaciones. En el primer caso, la caída estuvo asociada a una creciente incertidumbre macroeconómica y política; en el segundo, a una de las sequías más importantes de las últimas décadas, que afectó al complejo agroexportador y exacerbó una serie



DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

de desequilibrios macroeconómicos de largo alcance. Se estima que el PIB cerrará el año con una caída del 2,5%, tras el crecimiento del 5,0% registrado en 2022, y una tasa de desocupación abierta estimada para el cuarto trimestre de 2023 del 6,6% de la Población Económicamente Activa. La tasa de desempleo bajó al 5,7% en el tercer trimestre de 2023, frente al 7,1% registrado en el mismo período del año anterior. En los primeros nueve meses de 2023, el empleo registrado aumentó un 4,4% interanual, impulsado por los trabajadores independientes (9,5% interanual), los asalariados del sector privado (3,6%) y los asalariados del sector público (2,5%). La inflación acumulada fue del 211,4%, en un período caracterizado por tensiones en el frente externo, incertidumbre política por las elecciones presidenciales y un persistente déficit fiscal.

El déficit fiscal primario aumentó al 1,6% del PIB en los primeros diez meses de 2023, en comparación con el 1,2% registrado en igual período del año anterior. Este incremento obedeció a una mayor caída real de los ingresos totales (8% interanual) frente al gasto primario (5%). La caída de los ingresos se explicó fundamentalmente por la reducción real de la recaudación por derechos de exportación (63% interanual), a partir del pronunciado descenso de las exportaciones agrícolas a causa de la sequía. Por otra parte, la disminución del gasto primario se asoció a la evolución de dos de sus principales componentes: la caída real del 30% interanual de los subsidios a la energía, en el marco de la fijación de nuevas tarifas de los servicios públicos, y la reducción del 4% del gasto real en prestaciones sociales, por el rezago en la actualización de los beneficios frente al aumento de la inflación.

En cuanto a la evolución del sector externo en 2023, las tensiones se acentuaron a partir de la mencionada caída de las exportaciones agrícolas y la incertidumbre generada por las elecciones presidenciales, en un contexto de reducido nivel de reservas internacionales, falta de acceso a los mercados de deuda internacionales y renegociación de los compromisos y las metas del acuerdo de financiamiento con el FMI. El déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos aumentó al 0,7% del PIB en el primer semestre de 2023, debido a una reducción del superávit por bienes, mientras que el resto de las subcuentas tendieron a mantenerse estables en los niveles observados el año previo. El deterioro del superávit por bienes se debió a una pronunciada caída de las exportaciones (25% interanual) por el impacto de la sequía sobre la producción agrícola. Esta anomalía climatológica llevó a que las exportaciones de productos primarios del primer semestre de 2023 se desplomaran un 41% y las manufacturas de origen agropecuario cayeran un 18%. El único rubro de las exportaciones que registró un incremento fue el de combustibles y energía, como resultado del aumento de la producción de hidrocarburos, impulsado por la explotación de la formación de Vaca Muerta y por los mayores saldos exportables derivados de una contracción de la demanda interna.



DRA. ANAHI RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

Por su parte, la económica mundial mostró una sorprendente resiliencia tras la pandemia de COVID-19, la invasión rusa de Ucrania y la crisis del costo de vida. Se prevé que en 2023 el PIB se desacelere a sólo el 3,0% (en comparación con el 3,4% de crecimiento en 2022) en medio de un entorno de políticas monetarias y condiciones financieras restrictivas, así como un bajo nivel del comercio y la inversión mundiales. Por su parte, la inflación ha disminuido más rápidamente de lo previsto tras tocar techo en 2022 y, en los últimos meses, las mediciones se acercan al promedio de antes de la pandemia.

El crecimiento fue particularmente boyante en Estados Unidos a lo largo del año, incluido el cuarto trimestre, ayudado por un fuerte gasto de consumo, en el que los hogares siguieron agotando el exceso de ahorro acumulado desde el comienzo de la pandemia, y un mayor gasto público. Los resultados fueron más débiles en muchas otras economías avanzadas, particularmente en la zona del euro, el crecimiento fue bastante moderado debido a la débil confianza de los consumidores, los efectos persistentes de los elevados precios de la energía y la debilidad de la inversión empresarial y el sector manufacturero, dada su sensibilidad a las tasas de interés. En general, las economías de mercados emergentes han seguido creciendo a un ritmo sólido, a pesar de condiciones financieras más estrictas, lo que refleja los beneficios de mejores marcos de política macroeconómica, una fuerte inversión en infraestructura en muchos países, incluida la India, y un aumento constante del empleo.

Situación Económica Financiera de ASSA

Aguas Santafesinas S.A. continuó con la prestación del servicio dentro del esquema financiero previsto en el Marco Regulatorio, que contempla recursos propios de la Sociedad y aportes que realiza la Provincia de Santa Fe para cubrir el déficit operativo y las inversiones.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N°358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando el valor K a 181,27 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40.



DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

En el mes de noviembre de 2023 Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220. (Nota N° 2237 GIR).

Con fecha 20 de diciembre de 2023, por nota 2291 GIR, se efectuó una nueva presentación con el objeto de ampliar la fundamentación de los hechos, antes de la celebración de las audiencias públicas, y con el propósito de reajustar los informes producidos como consecuencia del impacto de las medidas macroeconómicas ordenadas por el Gobierno Nacional asumido el 10 de diciembre de 2023.

El organismo Regulador dispuso por Nota N° 42-D la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 27 de diciembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios emitió su informe y dictamen mediante la Nota N°01 D /23, precedido por la faena de análisis integral del servicio a través de sus gerencias técnicas, como así también lo acontecido en las audiencias públicas, y practicó los correspondientes informes internos sobre los cuales su Directorio emitió su parecer.

La Autoridad de Aplicación, dictó la resolución N° 073 en fecha 29 de enero de 2024 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador y aprueba la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, disponiendo un incremento de 190% (Ciento Noventa por ciento) para el bimestre 02/24 a facturarse a partir del mes de febrero con vencimiento en el mes de marzo de 2024, llevando el valor "K" a 578,26 y del 52 % (Cincuenta y Dos por ciento) para el bimestre 3/24 a facturarse a partir del mes de abril con vencimiento en el mes de mayo de 2024, llevando el valor "K" a 878,96, acumulados sobre etapas y manteniendo el sistema de subsidios de las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex MA.S P y MA. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de un tramo adicional de incremento y/o de la modificación del esquema de subsidios establecidos para el bimestre siguiente en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en el proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, dispone que el incremento fijado en el artículo anterior no podrá superar el 148% en el rango de consumo asignado de 40.01m3 a 70.00m3 para el bimestre 02/2024, manteniendo la proporción resultante en los siguientes bimestres. Por su parte, ordenó la flexibilización de los recaudos a los fines de la obtención del caso social, instruyendo a la Secretaría de Agua y Saneamiento al dictado de los actos administrativos que cumplimenten dicho cometido, como paso previo a la determinación de la tarifa social y a la modificación integral del Régimen Tarifario.



DRA. ANAHI RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

La recaudación de la Sociedad en el año 2023 ascendió a la suma de \$ 13.917.289.000. Cabe aclarar que ese monto incluye \$ 525.709.000 correspondiente al cargo del Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales.

Comparativamente con el año anterior, y sin considerar lo recaudado en concepto de cargo solidario, los recursos propios por recaudación comercial aumentaron, a valores históricos, un 90%, principalmente como consecuencia del incremento tarifario, mientras que en moneda homogénea se registró una caída del 17%. El porcentaje de recaudación sobre la emisión general del período fue del 79% contra el 81% registrado en el año anterior.

Los aportes comprometidos por la Provincia para cubrir el déficit anual ascendieron a \$ 33.418.367.000, devengándose contablemente en 2023 \$ 27.171.298.000, y \$ 8.205.756.000 para inversiones de capital, de los cuales al 31 de diciembre de 2023 se encuentran pendientes de cobro \$ 9.158.464.000 y \$ 2.528.379.000, respectivamente.

Principales indicadores del Balance

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las normas contables profesionales aplicables.

El Estado de Resultados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 arrojó una pérdida de \$ 9.886.865.000, reduciendo el déficit del ejercicio anterior, reexpresado a moneda de cierre, en un 10%.

Los ingresos por ventas netos, incluyendo ingresos por cargo compensatorio, ascendieron a \$ 23.442.637.000 mientras que los gastos de explotación, comercialización y administración sumaron \$ 85.218.660.000. Comparativamente con el ejercicio anterior, los ingresos por servicio disminuyeron un 15% (- \$ 4.026.332.000) y los gastos operativos aumentaron un 6% (+ \$ 4.559.317.000). Por otra parte, en resultados financieros y por tenencia incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, la ganancia alcanzó \$ 7.945.582.000, disminuyendo un 5% respecto al valor registrado en 2022. El aporte de la Provincia para cubrir el déficit por gastos corrientes aumentó en \$ 11.189.981.000 (+33%) respecto al año anterior.

En el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2023, se observa una disminución en el total de los activos respecto al ejercicio anterior de \$ 6.347.977.000, principalmente en los créditos por ventas (- 47%) y bienes de uso (- 5%). Las inversiones ejecutadas a moneda de cierre por \$ 11.867.831.000 fueron inferiores a las amortizaciones del ejercicio que alcanzaron los \$ 15.916.020.000. Dentro del Pasivo, la principal variación se observa en el rubro otros pasivos (- 18%). Dicha variación se debe a que en el ejercicio 2023, conforme así lo dispone el Decreto 0371/23 P.E., se reconocieron como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de



DRA. MARÍA RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

acciones las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por presupuesto 2022 por un total de \$ 3.202.436.000, cuyo importe reexpresado al cierre asciende a \$ 7.557.248.000.

Al 31 de diciembre de 2023 las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, y si bien existen aportes para infraestructura de los presupuestos 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020, 2021 y 2022 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial, esto no alcanza para revertir la situación actual. Por este motivo, con fecha 20 de abril de 2023, el Directorio de la Sociedad ha presentado mediante nota 1890 GI (R) al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la solicitud del cambio de caracterización de dichos aportes societarios para destinarlos a la "Absorción de pérdidas". Con fecha 28 de septiembre de 2023 y 8 de marzo de 2024, mediante notas 2682 GI (R) y 2411 GI (SF) respectivamente, ha insistido en la petición y requerido pronta respuesta a lo solicitado. Adicionalmente se informa que, al 31 de diciembre 2023, existen aportes efectivamente cobrados por el presupuesto 2023 por \$ 5.677.378.000, pendientes de caracterización por la Provincia, los cuales se exponen en el Pasivo.

3. DESARROLLO DEL PLAN DE OBRAS Y ACCIONES.

En lo seguido se consignan las principales inversiones y acciones del periodo 2023 en los rubros en los que se organiza su exposición.

Producción de agua potable:

En Planta Potabilizadora Rosario se completó la obra de rehabilitación de filtros 2F, 4F y 2E, se desarrollaron y ajustaron los pliegos para la intervención del subsuelo en filtros B, readecuación filtros D, 4F, 4E y 3F y renovación del filtro C.

Se puso en marcha la obra de ampliación de producción de agua potable en Barrio Toba de la ciudad de Rosario mediante la ejecución de 2 perforaciones, y obras complementarias, con el objetivo de mejorar el nivel de suministro.

En la Planta Potabilizadora Santa Fe se finalizó la obra de renovación de falsos fondos de filtros 13 y 16 generando una mejora en la capacidad de tratamiento.

La obra de ampliación de la Planta Potabilizadora Granadero Baigorria con financiamiento ENOHSA, continuó su desarrollo.



DRA. ANAHI RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

En Casilda, la obra del Acueducto Vinculación y Perforaciones Bv. Ovidio Lagos a diciembre presentó un avance del 85%.

Refuerzos, renovaciones y expansiones de Agua Potable:

En Rosario se lleva a cabo, bajo la modalidad de OPCT, el Refuerzo de Cañería en Battle y Ordoñez siendo el comitente la municipalidad y la ejecución a cargo del Ejército Argentino. Asimismo, se suscribió acta de inicio de la obra de Extensión de Red de Agua Potable y Conexiones Domiciliarias en distintos barrios de la ciudad, con financiamiento SISU y Ente Ejecutor: Secretaría de Hábitat del Ministerio de Infraestructura, Servicios Público y Empresa.

En noviembre 2023 se finalizó la obra Red de Distribución de Agua Potable B° Villa Los Álamos y Villa Aeroclub de la ciudad de Rafaela.

Se han asignado recursos para la revisión y corrección de proyectos licitatorios y ejecutivos, así como la para supervisión de obras por cuenta de terceros de expansión de agua potable que desarrolló la municipalidad de Santa Fe, bajo el programa de financiamiento de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISSU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación que asisten al registro nacional de barrios populares – RENABAP, en los barrios Los Hornos 4, Transporte y Villa Elsa y 29 de Abril.

Se confeccionó proyecto y pliego licitatorio para la vinculación del pueblo de Garabato al acueducto de Reconquista.

Se confeccionó el proyecto y pliego licitatorio para mejorar la calidad del servicio de distribución de agua potable en el barrio La Guardia de la ciudad de Santa Fe.

Se avanzó con el desarrollo del Plan Director de agua de los distritos Esperanza y Gálvez. Los mismos, contienen el dimensionamiento y programación de obras primarias necesarias para expandir el servicio de agua potable a la totalidad del área urbana futura, según los límites fijados por los Municipios.

Refuerzos, renovaciones y expansiones de Desagües Cloacales

Se completaron las obras en las ciudades de Firmat (barrio La Patria y La Quemada); Rafaela (Red de desagües cloacales barrios Barrio Brigadier López)

Se llevó a cabo la obra de renovación del colector Corrientes entre calles Cochabamba y Montevideo de la ciudad de Rosario con financiamiento de ENHOSA- Programa Argentina Hace y Ente Ejecutor Secretaría de servicios Públicos y Empresas.



DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

Distintos municipios del área prestacional y reparticiones del estamento provincial han accedido a programas de financiamiento de ENHOSA y/o de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISSU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación que asisten al registro nacional de barrios populares – Renabap, para la consecución de obras de expansión de los servicios y/u otro tipo de financiamiento. En tal sentido se han asignado recursos para la revisión y corrección de proyectos licitatorios y ejecutivos, así como la para supervisión de obras por cuenta de terceros de expansión de desagües cloacales.

Sistemas de Depuración de Efluentes Cloacales:

Cañada de Gómez – Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales

La Dirección Nacional de Pre inversión del Ministerio de Obras Públicas de Nación (DNP – MOP) licitó y contrató el proyecto de la tercera línea de la PDLC. El trabajo fue solicitado por Enohsa, como consecuencia del financiamiento de la obra básica y red secundaria cloacal de los barrios La Loma y Progreso llevado a cabo por el municipio con el programa Argentina Hace.

Casilda – Rehabilitación y Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales

Se dio inicio al desarrollo del proyecto licitatorio de la tercera línea de tratamiento de líquido para satisfacer la demanda de tratamiento de la población al año 2050 y rehabilitación de las instalaciones. Se encuentra en etapa de elaboración.

Esperanza – Renovación de Cloaca Máxima y obras de ingreso a la PDLC

Obra con financiamiento de Enohsa programa de Profesa I; finalizada en diciembre 2023.

Esperanza – Rehabilitación de la PDLC existente

Se han efectuado acciones concretas para el mejoramiento del sistema, a saber: Ejecución de cañería de by pass; Ejecución de depósito de hipoclorito, equipado con tanques y batea de contención. Se ha efectuado la compra de material para las tareas de renovación de cañerías inter lagunas y Boca de Registro, tareas que comenzarán luego de terminar con el desbarrado de las lagunas anaeróbicas.

Esperanza – Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales

Se están realizando las gestiones para la compra del terreno localizado frente al predio donde se hayan emplazadas las actuales lagunas de estabilización.

Firmat – Impermeabilización de 3er línea de laguna y obras complementarias

Se encuentra finalizado el proyecto licitatorio para la impermeabilización del fondo y los taludes interiores del tercer módulo de las lagunas (primaria y secundaria) y se están desarrollando las


DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

especificaciones técnicas para la nueva sala de cloración y la instalación necesaria para la recepción de camiones combinados.

Gálvez – Ampliación Planta Depuradora de Líquidos cloacales

Se elaboró el proyecto licitatorio que tiene como objetivos la ampliación de la capacidad de tratamiento del sistema de lagunas de estabilización y la eliminación de los problemas de olores provenientes de la laguna anaeróbica actual.

Gálvez – Rehabilitación de la PDLC existente

Se encuentran finalizadas las especificaciones técnicas para el desbarrado de la laguna anaeróbica acciones presupuestadas para el periodo 2024. Se encuentra finalizado el pliego técnico el nuevo edificio de almacenamiento y dosificación de hipoclorito, incluyendo el automatismo y telegestión.

Rafaela – Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales - 4to módulo

Se elaboró el pliego licitatorio y se obtuvo no objeción técnica del organismo de financiamiento. El Enohsa llevó a cabo el proceso de licitación con apertura de sobre el 28/9/21. El Enohsa financia esta obra mediante programa PROESA y la empresa ASSA tiene el rol de supervisión como obra por cuenta de terceros.

Rafaela – Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales- 5to módulo (o repotenciación de tercer módulo)

Se confeccionó el proyecto licitatorio de la futura ampliación de la PDLC de Rafaela para satisfacer la demanda de tratamiento de la población al año 2050. El mismo se encuentra aprobado por ASSA y se desarrolló en el marco del Programa de la asistencia técnica del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Proyecto entregado en noviembre 2023.

Reconquista – Planta Depuradora de Líquidos Cloacales (PDLC) y Cloacas Máximas.

Se elaboró el pliego licitatorio, se obtuvo no objeción técnica y el Enohsa llevó a cabo el proceso de licitación. La obra es ejecutada bajo la modalidad de obras por cuenta de terceros y dio inicio en febrero 2023.

Rufino – Rehabilitación y Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales

ASSA ha desarrollado un proyecto para la ejecución de la tercera línea de tratamiento. El proyecto en cuestión requiere revisión, actualización y ajuste. En tal sentido se han iniciado las gestiones con el municipio para obtener el terreno. El proyecto se está elaborando con personal técnico de ASSA con fecha de finalización prevista para julio 2024. El mismo incluye rehabilitación y mejoras en la estación de bombeo, desarenadores, cámara partidora, lagunas (desbarrado y pantallas),



DRA. NAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

cortina forestal, así como la ampliación propiamente dicha previendo también la inclusión de una instalación para la recepción de camiones combinados.

Conglomerado Gran Rosario Norte - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales (PDLC) y Cloaca Máxima

Instalaciones para la recolección, conducción, tratamiento y descarga de los líquidos cloacales de las localidades de San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Ricardone, Fray Luis Beltrán y parte de Granadero Baigorria. Proyecto en elaboración con avance del 90%. Se encuentra en desarrollo proyecto de línea de barro, gestión de permisos de cruces, cesión, liberación de traza y terreno para PDLC, cómputo y presupuesto y estudio de impacto ambiental.

Documentación enviada a Enohsa- UFE para posible financiamiento por programa Pays 3 – sin confirmación.

Rosario – Emisario Sur

Instalaciones para la separación de líquidos Pluvio cloacales de la cuenca de Emisario Sur, reconstrucción del conducto pluvial en H° A°, pre tratamiento de los líquidos cloacales y descarga mediante emisario subfluvial (consiste en el tratamiento del 40% de líquido cloacal de Rosario).

Población de diseño a 30 años de 326.865 habitantes y a 50 años 356.552 habitantes. En gestión de terreno con pre factibilidad del Ente Nacional de Puerto Rosario, uso conforme de la municipalidad de Rosario y estudio de impacto ambiental aprobado por el MAyCC. Proyecto presentado a Enohsa para financiamiento por programa Pays 3 – sin confirmación.

Rosario y Conglomerado Oeste – Plan Director Cloacal

Con la finalidad de favorecer la optimización y ampliación de los servicios de desagües cloacales en el Gran Rosario de manera sostenible y sustentable, se han elaborado los términos de referencia para la contratación del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales para el Gran Rosario – Conglomerado Oeste para los próximos 50 años, a fin de planificar la provisión del servicio de transporte y tratamiento de los fluentes cloacales, se halla en curso contratado a través del CFI, con un plazo de 14 meses.

Santa Fe - Cloaca máxima

Consiste en un estudio de diagnóstico integral de la instalación, el análisis de alternativas para la renovación o rehabilitación del tramo 2 del conducto y el desarrollo del pliego licitatorio de la alternativa seleccionada. El nuevo conducto incluirá una descarga de emergencia con selección de punto de vuelco de menor impacto sanitario ambiental. Consultor: "Universidad Tecnológica Nacional a través de la Facultad Regional Santa Fe" contratado a través del CFI, con un plazo de 8 meses. En curso



DRA. ANAHI RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

Santa Fe – Planta Depuradora Sur Este

Instalaciones para el tratamiento del líquido cloacal de la ciudad de Santa Fe, manteniendo el punto de vuelco. instalaciones permitirían también el tratamiento de barrios de la zona de costa santafesina como ser Alto Verde, Colastiné Norte y Sur, La Guardia. Se culminaron los trámites de factibilidad hídrica con resultado satisfactorio. Además, se obtuvo el uso conforme de suelo por parte de la Municipalidad de Santa Fe. Se encuentra en desarrollo las unidades de tratamiento, con plano de mensura en elaboración con visado de secretaría de Recursos Hídricos, y la búsqueda de financiamiento.

4. RELACIÓN CON LOS USUARIOS Y LA COMUNIDAD:

Durante el año 2023 se continuó la difusión en forma permanente de las acciones de servicio en las diferentes ciudades a cargo de la empresa. Se continuó trabajando por medio de un eje discursivo de comunicación, con el objetivo de seguir brindando el 100% de los servicios respetando los parámetros de calidad exigidos. Asimismo, se utiliza el canal autoconsulta por mensajería electrónica de Whatsapp y la Oficina Virtual para facilitar las gestiones, referidas tanto a los aspectos técnicos como comerciales de los usuarios.

Se ha registrado un crecimiento continuo en el aprovechamiento de canales complementarios de comunicación, de los perfiles oficiales a través de las redes sociales. Se destaca el uso informativo oficial de la cuenta en Twitter (@AguasSantaFe) que pasó de tener 14.300 seguidores en 2022, a más de 16.500 del período reportado, lo que representa un incremento del 15 % en el último año. Le sigue el uso de la fan page de Facebook (@aguassantafesinas) que disponía de 9000 seguidores en 2022 y superó los 10.700 en el último año, lo que representó un incremento del 18 %. Finalmente, a través de Instagram (aguas.santafesinas) se pasó de los 5.300 seguidores registrados en 2022 a más de 7.800 siendo este canal el de mayor crecimiento en el periodo reportado en un 47 %.

A partir de marzo, y con el regreso del año escolar el programa Aguas/educa recibió en sus plantas potabilizadoras de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Granadero Baigorria visitas educativas de más de 50.000 personas. Alumnos de diferentes escuelas y niveles visitaron los distintos establecimientos y conocieron el camino que realiza el agua desde el río a las canillas de cada hogar.

En el área de Relaciones con la Comunidad, se facilitó la atención y gestión de reclamos de servicio de entidades vecinales, a través de líderes de opinión e instituciones intermedias.



DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Memoria del Ejercicio 1/01/2023 al 31/12/2023

5. OBSERVACIONES DEL DIRECTORIO. PERSPECTIVAS FUTURAS.

La presente memoria condensa un conjunto de acciones documentadas en el periodo 2023 que corresponden enteramente a la gestión del directorio en su composición anterior. Los directores representantes del accionista de Clase "A" renunciaron en octubre de 2023 con efectos al 10 de diciembre de 2023, fecha en la cual asumió el nuevo gobierno constitucional de la Provincia de Santa Fe y designó a sus representantes en Aguas Santafesinas S.A.

En ese contexto, para la aprobación de la gestión 2023, el directorio considera que las acciones y documentación relevada en ocasión de la aprobación del balance, se encuentran dentro de los parámetros habituales. No obstante, con las primeras valoraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, se ha encontrado un estado de situación del servicio con carencias que exigen planes adecuados para su optimización. Es por ello que, conforme a dichas perspectivas el directorio se propone gestionar la recomposición de la infraestructura básica de los servicios a través de programas de obras y acciones que sean necesarias para garantizar la continuidad y calidad de la prestación.

En ese marco, se inscribe, también, la modificación de instituciones básicas tales como el Régimen Tarifario de la Prestación, para dotar de herramientas modernas que acompañen la evolución de una nueva ecuación económica y financiera del servicio en términos equitativos.

AGRADECIMIENTO.

El Directorio quiere expresar su agradecimiento a quienes directa o indirectamente han colaborado en los logros alcanzados y en particular a los señores accionistas que han apoyado la gestión desarrollada por la empresa.

DIRECTORIO, abril de 2024.



Dña. ANA MARÍA RODRIGUEZ
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.

Ejercicio económico N° 18 iniciado el 1° de enero de 2023
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(presentados en forma comparativa)

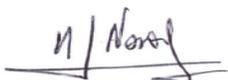
Denominación de la Sociedad:			
AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA			
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe			
Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		7 de febrero de 2006	
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098			
Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1			
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026			
Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe			
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,950 %			
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,950 %			
COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
2.202.902.924	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 2.202.903	\$ 2.202.903

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

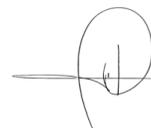
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ

Presidente



Jaime Querol

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público- Matrícula 14.622

C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2023	31/12/2022		31/12/2023	31/12/2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y bancos (Nota 5.a)	1.066.402	1.523.160	Deudas comerciales (Nota 5.e)	11.579.485	11.837.275
Créditos por ventas (Nota 5.b)	4.473.335	7.509.260	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	6.007.200	6.877.901
Otros créditos (Nota 5.c)	12.421.074	9.928.718	Cargas fiscales (Nota 5.g)	277.761	574.690
Otros activos (Nota 5.d)	2.306.497	2.012.995	Otros pasivos (Nota 5.h)	615.352	1.164.465
Total del Activo Corriente	20.267.308	20.974.133	Previsiones (Anexo III)	57.752	118.998
Activo no Corriente			Total del Pasivo Corriente	18.537.550	20.573.329
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	952.793	Pasivo no Corriente		
Otros créditos (Nota 5.c)	-	-	Deudas comerciales (Nota 5.e)	11.508	8.772
Otros activos (Nota 5.d)	14.447	160.114	Otros pasivos (Nota 5.h)	8.367.829	9.780.427
Bienes de uso (Anexo I)	91.181.606	95.724.298	Previsiones (Anexo III)	341.484	914.203
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	Total del Pasivo no Corriente	8.720.821	10.703.402
Total del Activo no Corriente	91.196.053	96.837.205	Total del Pasivo	27.258.371	31.276.731
			PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	84.204.990	86.534.607
TOTAL DEL ACTIVO	111.463.361	117.811.338	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	111.463.361	117.811.338

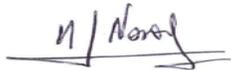
Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ

Presidente



Jaime Querol

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público- Matrícula 14.622

C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

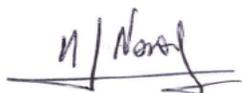
	31/12/2023	31/12/2022
Ventas netas	22.128.984	25.844.810
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	1.313.653	1.624.159
Gastos de explotación (Anexo V)	(59.624.396)	(57.616.800)
Resultado bruto	(36.181.759)	(30.147.831)
Gastos de administración (Anexo V)	(16.251.043)	(13.843.225)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(9.343.221)	(9.199.318)
Resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM	7.945.582	8.340.562
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.i)	(1.649.684)	(506.023)
Resultados ordinarios	(55.480.125)	(45.355.835)
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	45.593.260	34.403.279
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(9.886.865)	(10.952.556)
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	(10.547)
Resultado del ejercicio	(9.886.865)	(10.963.103)

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196
CROWE

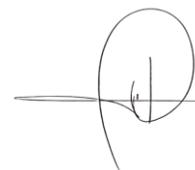


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 26 de abril de 2024



Jaime Querol
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Matrícula 14.622
C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

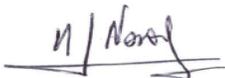
Rubros	Capital social (Nota 7)	Ajuste de Capital (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2023	Total al 31/12/2022
Saldos al inicio	2.202.903	121.575.495	69.184.159	(106.427.950)	86.534.607	87.808.728
Aportes irrevocables del ejercicio			7.557.248		7.557.248	9.688.982
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados	-	-	-	(9.886.865)	(9.886.865)	(10.963.103)
Saldos al cierre	2.202.903	121.575.495	76.741.407	(116.314.815)	84.204.990	86.534.607

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ

Presidente



Jaime Querol

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público- Matrícula 14.622

C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

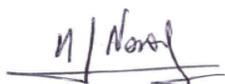
	31/12/2023	31/12/2022
<u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	1.523.160	2.776.894
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	1.066.402	1.523.160
(Disminución) neta del efectivo	(456.758)	(1.253.734)
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Pérdida del ejercicio	(9.886.865)	(10.963.103)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	10.547
Aportes de la Provincia para gastos operativos	(45.593.260)	(34.403.279)
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u>		
Amortización de bienes de uso	15.916.020	14.725.079
Amortización de activos intangibles	-	-
Valor residual de las bajas de bienes de uso	28.308	141.152
Quebranto por contingencias	220.238	485.270
Quebranto por créditos incobrables	2.479.404	2.981.161
Ajuste de valuación por productos químicos	1.378.543	392.685
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>		
Créditos por ventas	1.509.314	347.982
Otros créditos	23.211.176	9.655.817
Otros activos	(147.835)	149.392
Deudas comerciales	(255.054)	(423.932)
Remuneraciones y cargas sociales	(870.701)	1.167.402
Cargas fiscales	(296.929)	7.900
Otras deudas	(2.117.982)	(6.612.536)
Utilizaciones de provisiones	(854.203)	(882.919)
Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades operativas	(15.279.826)	(23.221.382)
<u>Actividades de inversión</u>		
Compras de bienes de uso (netas del efecto del ajuste por inflación)	(11.401.636)	(11.996.114)
Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades de inversión	(11.401.636)	(11.996.114)
<u>Actividades de financiación</u>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	6.334.976	9.811.247
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	19.889.728	24.152.515
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	26.224.704	33.963.762
(Disminución) neta del efectivo	(456.758)	(1.253.734)

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



Jaime Querol
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Matrícula 14.622
C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 1: CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se registrará por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: "por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado". Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



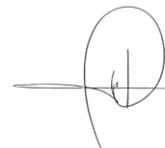
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.S.S que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A.

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del “Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición” y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos modulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.
- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.

En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.

- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., preveía que su plazo fenecía el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramitó el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2019.

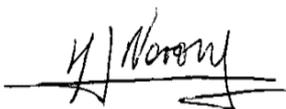
Con fecha 22 de julio 2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 656 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16 y Decreto 4000/17) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 05 de mayo 2022 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 745 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16, Decreto 4000/17 y Decreto 656/20) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, plazo ése que no excedería del año 2023. Asimismo, aprueba el Plan de Obras e Inversiones del Trienio 2021-2023 que adjunta en anexo.

En el mes de diciembre de 2023, por nota N° 2280 GIR, se informó a la Autoridad de Aplicación la necesidad de promover lo relativo a la continuidad del vínculo contractual transitorio ante el vencimiento de los plazos de prórroga dispuestos por el decreto 745/22.

En fecha 26 de enero de 2024 el PEP dictó el decreto 0056/24 que ratifica y prorroga el Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un año, disponiendo un año más de prórroga automática, sin exceder el año 2025.

b.2) Plan de obras

Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 - MASPMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2018/2020

Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trianual 2018/2020

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo. El decreto 656/20 señala expresamente en su artículo 2 que se encuentra vigente el Plan de Obras e Inversiones Trienio 2018-2020 aprobado por el decreto N° 4000, el que deberá actualizarse el año próximo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



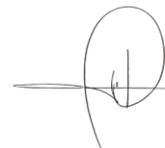
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el marco del Acta Acuerdo de financiamiento suscripta entre la Provincia de Santa Fe y la Nación para el desarrollo de proyectos de saneamiento con intervención del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) en distintas localidades que componen el área de prestación del servicio a cargo de esta empresa, se han suscripto Acuerdos de colaboración con la Provincia por los cuales Aguas Santafesinas S.A. habrá de llevar a cabo la contratación de las obras en función de su capacidad operativa y conforme a los proyectos ejecutivos por ella elaborados. En ese marco, se han comenzado los procesos licitatorios para la ejecución de obras en las localidades de Esperanza, Reconquista y Rafaela.

Por nota N° 887 GI SF del mes de marzo de 2021, se informó al Ente Regulador la gestión del Plan de Obras y Acciones derivado del decreto 4000/17, incluyendo también otras inversiones necesarias e imprescindibles para el sostenimiento del servicio, así como las inversiones extraordinarias e imprevistas que la empresa tuvo que afrontar debido a la bajante del río Paraná. En el anexo a la nota 887 GI, se presentó la planificación general de inversiones para el próximo trienio y las premisas básicas de distintos proyectos de inversión necesarios a los fines del sostenimiento del servicio, entre los que se cuentan los previstos en los acuerdos-marco de financiamiento por parte el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento

En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

Dada la aprobación del Plan de Obras e Inversiones para el trienio 2021-2023 producida por el decreto N° 745/22, Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, la nota N° 1049 GI R de fecha 13 de junio de 2022, con un informe sobre el avance de dicho plan, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo segundo apartado 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09.

Por nota N° 1382 GIR de fecha 13 de mayo de 2022, la empresa requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la disponibilidad de los fondos necesarios para la continuidad del Plan masivo de Micromedición (2021-2023).

Por nota N° 1409 GIR de fecha 13 de junio de 2022, la empresa presentó ante el ENRESS un informe detallado de las obras desarrolladas en el marco del Plan de Obras 2021-2023 aprobado por decreto 745/22, incluyendo nuevos proyectos y acciones derivados de la dinámica del servicio.

Asimismo, por Nota N° 1913 dirigida a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se han puesto de manifiesto las acciones críticas del servicio, con el objeto de coordinar gestiones de financiamiento en el marco de la regulación vigente y dotar de los fondos públicos que permitan abordar dicha gestión de manera oportuna dentro del presente año 2022, con el margen de tiempo necesario para procurar las provisiones de bienes y equipamiento, antes de la temporada estival.

Con fecha 02 de junio de 2023 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la nota N° 1960 atento las restricciones que le fueran comunicadas por nota N° 117 del Ministerio de Economía, fundamentalmente a los fines de hacer cumplir el principio de asistencia económica y financiera derivado del Régimen Jurídico

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



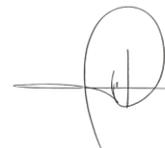
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Especial que le resulta aplicable en los distintos aspectos del servicio, señalando las acciones más críticas que requieren de dichos fondos.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se presentó la nota N° 2229 GI R ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, invocando los antecedentes de la nota N° 1960 GI, e informando la pendencia de resolución de los trámites destinados a la ampliación de recursos presupuestarios destinados a solventar los gastos esenciales del servicio, garantía que el Directorio de ASSA se vio en el deber de asegurar con la continuidad de los contratos esenciales. Dicha nota reclama la emisión de los actos administrativos que aprueben las ampliaciones presupuestarias en el marco de la asistencia financiera al servicio conforme la normativa especial vigente.

b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

Cargo compensatorio:

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2023 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 1.845.972 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 1.728.440 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio,

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



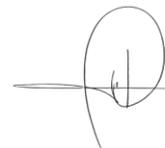
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex - Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá "proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario". Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020, 2021 y 2022 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futura Suscripción de Acciones y los aportes 2023 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia). Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 1.313.653 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2022 alcanzó los \$ 1.624.159. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2023, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 793.250 y \$ 405.294, respectivamente.

Con relación a los aportes irrevocables, la sociedad ha requerido a la Autoridad de Aplicación un nuevo tratamiento que considere a los mismos como "absorción de pérdidas". Dicha solicitud tramita bajo expediente N° 01907-0013768-6. Y mediante nota 2682 GI SF de fecha

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

10 de octubre de 2023, se reclamó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, su pronta respuesta.

En el mes de marzo de 2024 se ha iniciado un nuevo expediente ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de insistir en el tratamiento de la caracterización de los aportes de capital, habida cuenta de que el trámite iniciado oportunamente fue devuelto por la Administración ante la inminencia de la asunción de nuevas autoridades constitucionales en la Provincia. Por nota N° 2411 GI se ha requerido el urgente tratamiento de la caracterización de los aportes destinados a aumentos de capital ya decididos por anteriores decretos del PEP, como absorción de pérdidas, así como la misma atención a los Aportes por nuevas erogaciones de bienes de capital informadas, o en su caso, la decisión que defina estos últimos como Aportes Irrevocables.

Resoluciones del EN.RE.SS.:

A continuación se detallan las principales resoluciones del E.N.RE.S.S. emitidas en los años 2020 a 2023:

En fecha 07 de Octubre de 2020 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 581/20 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2019 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2019 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Reiterar a Aguas Santafesinas S.A. concretamente la solicitud acerca del modo de cumplimentar las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 27 de Septiembre de 2021 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 646/21 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2020 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 4000/17 y 656/20 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2020 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) formular un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 el ENRESS dictó la resolución N° 669 por la que determinó el incumplimiento de Aguas Santafesinas S.A. a las normas de calidad del servicio público de agua potable por red en la Planta de la ciudad de Santa Fe, (distintos sectores del barrio Candiotti) al no cumplir con determinados parámetros, como tampoco con el deber de información, con relación a los usuarios y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, previstos en los numerales 2.3.2, 11.2.6 ordenando el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el numeral 10.2.2. del Anexo I.1 del Régimen Transitorio.

El 19 de octubre de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, emitió la resolución N° 1007/21 como respuesta a la intervención otorgada por la resolución 669/21 ENRESS, en el marco del numeral 10.2.2.2. que obliga a notificar el acto de la determinación de presuntos incumplimientos de la prestadora a la Autoridad de Aplicación. En su consecuencia, dispuso: "Suspender provisoriamente la aplicación de la resolución 669/21 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de conformidad a los considerandos que anteceden, hasta la sustanciación del procedimiento previsto por la normativa vigente".

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por notificación 856, el ENRESS dio por terminada la suspensión del procedimiento, y corrió traslado al Prestador para que produjera descargo y prueba.

Mediante nota N° 1144 GI del 10 de noviembre de 2021, Aguas Santafesinas S.A. interpuso y fundó los recursos de Revocatoria, Nulidad y Apelación en subsidio contra la notificación N° 856 dictada en los autos caratulados: "GAU- SOLICITA LA PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN DE LA RED DE AGUA EN BARRIO CANDIOTI", así como contra la resolución 669/21 ENRESS. Subsidiariamente, se formuló el descargo y la oferta de pruebas en el procedimiento sancionador iniciado.

Por Resolución 871/21, el ENRESS dispuso declarar inadmisibile el recurso de revocatoria, desestimar el planteo de nulidad, tener por presentado el descargo y la prueba ofrecida por la Prestadora, ordenar su producción, formar expediente certificado y elevarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de examinar la viabilidad del recurso de Apelación. El recurso de Apelación fue concedido por nota 669 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, corriéndose traslado para expresar agravios y fundar el mismo.

Por Nota N° 1227 GRI R de fecha 13 de enero de 2022, Aguas Santafesinas S.A. cumplió con la carga de expresar agravios y fundar el recurso de apelación con la crítica pormenorizada de los actos y el procedimiento, requiriendo la nulidad del mismo.

En fecha 22 de noviembre de 2023 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 695/23 por la cual dispone: 1) Tener por presentado por Aguas Santafesinas S.A. el Informe Anual correspondiente a los años 2021 y 2022 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2021 y 2022 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones efectuadas por las gerencias del Organismo detalladas en sus considerandos; 3) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición en ejecución por Aguas Santafesinas S.A, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 4) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de los compromisos asumidos y las pautas fijadas por Resolución 839/17, 120/18 y 729/18, fundamentalmente en materia de macro y micromedición; 5) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) formular un plan para mejorar la atención de usuarios en torno a la demora de solución de reclamos, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) adoptar las medidas necesarias para corregir los desvíos en los servicios vinculadas con el grado de ajuste a los niveles de calidad en cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas; 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 7) Exigir a ASSA que informe concretamente respecto del modo que dará cumplimiento a los compromisos asumidos, y a la pautas fijadas por resolución 838/17, 120/18 y 729/18, fundamentalmente en materia de micro y macro medición; 8) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat los

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE

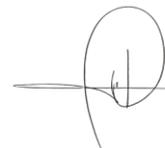


MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

resultados que arrojó la evaluación anual y la necesidad de que se cumpla el plan trienal fijado y la asignación de recursos comprometidos para la definitiva concreción de las obras consideradas imprescindibles; 9) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat la necesidad e importancia de que el Prestador obtenga los recursos técnicos económicos necesarios para implementar en forma progresiva el tratamiento de los líquidos cloacales volcados sin tratamiento a fin de proteger los recursos hídricos y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Relación con el Tribunal de Cuentas.

Con motivo de la modificación del criterio de control decidida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en su Resolución N° 107/19 y la profusa actividad suscitada con distintos intercambios y numerosos requerimientos de información recibidos, la Empresa presentó la nota N° 673 GI (R) de fecha 10 de noviembre de 2020 ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a los fines de informar la situación en el marco del cambio de criterio operado, la conformación societaria de esta empresa y las dificultades que no permiten cumplir adecuadamente con los actuales requerimientos del Tribunal de Cuentas. Todo ello conforme a los antecedentes vinculados a la problemática que acreditan, tanto el cumplimiento de las solicitudes recibidas de parte del Tribunal, así como el conflicto existente respecto de los formatos, plazos y demás formalidades pendientes de reglamentación. Por consiguiente se solicitó se promueva lo relativo a la intervención en la regulación y/o reglamentación del control y se presentó una propuesta técnica en tal sentido.

Por nota N° 902 GI del 23 de abril de 2021 se informó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat que se ha avanzado en remitir al Tribunal de Cuentas, un formato denominado "acto societario" con la información de los contratos y demás gestiones de la empresa a los fines de continuar colaborando y cooperando con el organismo de control, sin alterar los procesos de gestión que resultan de la conformación jurídica de esta empresa y ratificándose la necesidad de una reglamentación de acuerdo al informe y demás solicitudes elevadas oportunamente al Ministerio con la Nota (R) 673 GI.

Mediante nota N° 1702 GI de fecha 1 de abril de 2022, remitida a Fiscalía de Estado de la Provincia, la empresa informó los avances en la relación de control luego de la emisión del dictamen N° 132 de Fiscalía de Estado, que considera que las decisiones de la sociedad no constituyen "actos administrativos" y que el Tribunal de Cuentas tiene facultades para emitir decisiones de interpretación sobre el alcance del control. Se requirió, en consecuencia, el dictado de un acto de autoridad que instrumente adecuadas pautas de control del Tribunal de Cuentas en las que figure el carácter social de ASSA y demás elementos que caracterizan la actividad del Prestador.

Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

futura ejecución de la Obra denominada “Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria” dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la Provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



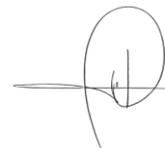
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m3/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

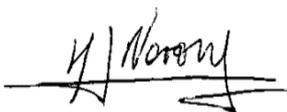
Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Norte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE

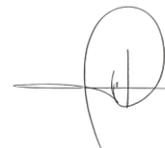


MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 6 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre.

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Se encuentra en trámite la suscripción de los Acuerdos de Acceso al servicio de Acueductos por parte de los municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Acueducto Reconquista, Zona Núcleo y Ramal Sur.

En fecha 6 de mayo de 2022, por Nota N° 1758 GI, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, la actualización de la tarifa vigente de acuerdo al marco normativo, con la presentación del análisis del CMP, la estructura de costos y su nuevo valor, a los fines de su aprobación en el trámite pertinente. Además, expuso los costos reales del sistema y requirió se autorice a exponer en las facturas que por el servicio emita ASSA, el costo real y el subsidio del Estado Provincial, autorizando la facturación y cobro del subsidio al Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe en forma mensual.

Se han suscripto acuerdos de acceso al servicio de acueducto con municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Desvío Arijón.

En fecha 04 de enero de 2024, por Nota N° 2313 GI R, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste y la documentación de respaldo, a los fines de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente, fije el nuevo valor del CMP del sistema de Grandes Acueductos de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente.

Por resolución N° 150 la Autoridad de Aplicación resolvió fijar la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 92,07 más IVA, a valores del mes de octubre de 2023.

Acueducto San Lorenzo:

Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS S.A. y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el ENOHSA brindará asistencia financiera para la ejecución del "ACUEDUCTO SAN LORENZO", por un monto de \$ 380.138, neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE CAPITÁN BERMÚDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO NOROESTE", "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE", "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE" y "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE SANTA

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



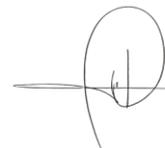
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I”. A su vez ASSA autoriza al ENOHSa a abonar por cuenta y orden de ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución.

Revisiones tarifarias:

A continuación se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2020 a 2023:

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado “K” de la resolución 955/18 M.I.T, dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento). El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los \$ 959.000.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente se solicitó un incremento del factor “K” para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A, en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado “K” de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) estableciendo dicho factor K” en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

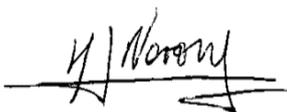
Con fecha 17 de diciembre de 2021, por Nota N°1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A. considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 26 de diciembre de 2022, por nota n° 1708 GI (R), la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022.

Con fecha 30 de enero de 2023, por nota N° 1764 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

El organismo Regulador dispuso por resolución N° 50/23 la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 6 de marzo de 2023 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados.

Por resolución N° 0087/23 el ENRESS declaró formalmente cumplidos los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria conforme a lo establecido en los Arts. 66 inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220 y, como consecuencia de ello, declaró que en los términos del art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial 1358/07 (t.o. resol. 191/07 M.O.S.P. y V.) la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Asimismo, sugiere que el ajuste o modificación de tarifas de la manera y en la proporción propuesta por Aguas Santafesinas S.A. no resulta ajustada a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad en relación con los índices de actualización salarial y a las estimaciones previstas para el costo de vida del año en curso en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, por lo que recomienda a la Autoridad de Aplicación que para el caso que decida conceder un aumento de los valores vigentes, contemple la aplicación de un incremento basado en la proporcionalidad, gradualidad y capacidad de pago, mediante la aplicación en más de dos tramos, con la finalidad de atenuar su impacto en las economías de los usuarios. La resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N°358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

el valor K a 181,27 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40.

En el marco de una intervención de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se ha remitido a conocimiento de la Ministra, la nota N° 2133 GI (R), por la cual se pone de manifiesto que los incrementos tarifarios ya han sido aprobados y aplicados en su totalidad, incluido el último tramo del 10% que ha sido facturado y abonado por los usuarios del servicio de Rosario y emitidas las facturas de los restantes distritos en plazo de vencimiento de pago. Asimismo, se expusieron las proyecciones para un análisis tarifario a los fines de mantener los porcentajes de cobertura del gasto en límites admisibles. Por último, dicha presentación aborda la situación actual del financiamiento del servicio, en particular, la situación derivada de la pendencia de trámite de aprobación de ampliaciones para obra modular y demás elementos esenciales para la prestación del servicio público.

En el mes de noviembre de 2023 Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220. (Nota N° 2237 GIR).

Con fecha 20 de diciembre de 2023, por nota 2291 GIR, se efectuó una nueva presentación con el objeto de ampliar la fundamentación de los hechos, antes de la celebración de las audiencias públicas, y con el propósito de reajustar los informes producidos como consecuencia del impacto de las medidas macroeconómicas ordenadas por el Gobierno Nacional asumido el 10 de diciembre de 2023.

El organismo Regulador dispuso por Nota N° 42-D la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 27 de diciembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios emitió su informe y dictamen mediante la Nota N°01 D /23, precedido por la faena de análisis integral del servicio a través de sus gerencias técnicas, como así también lo acontecido en las audiencias públicas, y practicó los correspondientes informes internos sobre los cuales su Directorio emitió su parecer.

La Autoridad de Aplicación, dictó la resolución N° 073 en fecha 29 de enero de 2024 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador y aprueba la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, disponiendo un incremento de 190% (Ciento Noventa por ciento) para el bimestre 02/24 a facturarse a partir del mes de febrero con vencimiento en el mes de marzo de 2024, llevando el valor "K" a 578,26 y del 52 % (Cincuenta y Dos por ciento) para el bimestre 3/24 a facturarse a partir del mes de abril con vencimiento en el mes de mayo de 2024, llevando el valor "K" a 878,96, acumulados sobre etapas y manteniendo el sistema de subsidios de las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex MA.S P y MA. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de un tramo adicional de incremento y/o de la modificación del esquema de subsidios establecidos para el bimestre siguiente en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en el proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, dispone que el incremento fijado en el artículo anterior no podrá superar el 148% en el rango de consumo

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

asignado de 40.01m³ a 70.00m³ para el bimestre 02/2024, manteniendo la proporción resultante en los siguientes bimestres. Por su parte, ordenó la flexibilización de los recaudos a los fines de la obtención del caso social, instruyendo a la Secretaría de Agua y Saneamiento al dictado de los actos administrativos que cumplimenten dicho cometido, como paso previo a la determinación de la tarifa social y a la modificación integral del Régimen Tarifario.

Reclamo de Compensación:

La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Con fecha 13 de abril de 2018 la empresa ha presentado la nota N° 9453 R y SC (R) dentro del expediente N° 01801-0027600-5, con el fin de reiterar al Ministerio de Infraestructura y Transporte disponga hacer lugar a la compensación e indemnización solicitada, en un todo conforme al estado del trámite y sus antecedentes, actualizando el monto del reclamo y proponiendo un esquema de actualización periódica de compensaciones que, en caso de aceptarse, permitirá superar la actividad recursiva del Prestador.

En fecha 15 de abril de 2020, Aguas Santafesinas S.A elevó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat una presentación detallando una serie de consideraciones e información de carácter económico acerca de la ecuación financiera del servicio público que presta. Entre otros aspectos de incidencia económica de trámite en ese Ministerio, se dejó constancia de la existencia de este reclamo de compensación de créditos oportunamente denunciados con origen en las erogaciones efectuadas para atender las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, e insistió en su resolución actualizando el monto al 28 de febrero de 2020, el que asciende a una suma total cercana a los 49 millones de pesos.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



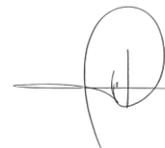
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Actividades	31/12/2023	31/12/2022
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	32.860	16.190
Compra de insumos para agua envasada	-	6.234
Donaciones Hipoclorito	520	813
TOTALES	33.380	23.237

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la Provincia aproximadamente 11.212 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2023 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 i).

Cumplimiento de obligaciones societarias:

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

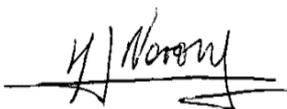
Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio de 2010, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

En relación a la modificación del Artículo 4º del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscripta bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26 de diciembre de 2011.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



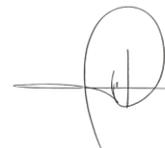
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2012 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de directores por las clases "A" y "B" por vencimiento de mandatos y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones. La Asamblea extraordinaria, fue convocada a los fines del tratamiento del aumento de capital en exceso del quintuplo, por capitalización de aportes irrevocables y la consiguiente modificación del artículo quinto del Estatuto Social, en cuanto al aumento de capital.

Las Asambleas se celebraron en fecha 23 de mayo de 2014 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación de los directores de Clase "A" Ingeniero Sebastián Bonet como Presidente del Directorio e Ingeniera Marisa Mottura, como vicepresidente. Por la clase "B" fueron designados directores el señor Darío Corsalini y el escribano Federico Pezz.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

Por resolución N° 962 de fecha 17 de noviembre de 2014, la Inspección General de Personas Jurídicas ha declarado cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A. y dispuesto su inscripción. Por otra parte, el trámite de inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuesta por Asamblea de fecha 23 de mayo de 2014, ha quedado finalizado en fecha 04 de Marzo de 2015 bajo el N° 043, F° 129 del Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas" del mencionado Registro.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de un director por la clases "C" por vencimiento de mandato y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



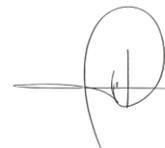
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las Asambleas se celebraron en fecha 29 de mayo de 2015 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Sr. Oscar Barrionuevo como director de Clase C por vencimiento de su mandato.

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 26 de febrero de 2016 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del Ingeniero DARIO ALBERTO BOSCAROL, como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Artículo tercero, inciso 2) del Decreto N° 173/16 PEP.

En fecha 29 de abril de 2016 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Síndicos por vencimiento de sus mandatos y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 27 de mayo de 2016 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Cumplimentando dicho procedimiento, el Directorio comunicó formalmente a los accionistas así como también en publicaciones por edictos en el Boletín Oficial, el derecho de preferencia y acrecer que acuerda la Ley de Sociedades. En el mes de octubre 2016 los Municipios de Casilda y Esperanza concretaron dicho ejercicio, depositando a favor de la Provincia de Santa Fe los montos proporcionales a sus tenencias accionarias para el incremento de la participación según las condiciones informadas, por lo que se procedió a tomar registro en el libro de acciones respectivo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 19 de abril de 2017 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Directores de las clases "A" y "B" y síndicos de todas las clases, por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de mayo de 2017 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de Directores de la Clase "A" y "B" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma \$ 1.414.888.042 equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones.

Por este motivo, el capital social queda constituido en la suma de \$ 2.202.902.924, compuesto de la siguiente manera: Clase A: 1.123.480.492 acciones de valor nominal \$1; Clase B: 859.132.140 acciones de valor nominal \$1 y Clase C: 220.290.292 de valor nominal \$ 1.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

En fechas 17 y 24 de abril de 2018 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Director de la clase "C", Síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 17 de mayo de 2018 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de director de la Clase "C" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 04 de abril de 2019 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del CPN PABLO NICOLÁS ZABURLÍN como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Decreto N° 584/19 PEP.

En fecha 26 de abril de 2019 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 30 de mayo de 2019 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial,

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como directores de Clase "A", Diego Moñoa y Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de abril de 2020 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos en ambas clases y de directores de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos respectivos. Asimismo convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de directores y síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

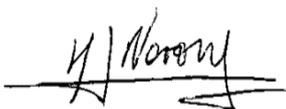
Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de Junio de 2020 en la sede social de A.S.S.A., ubicada en la calle Candiotti N° 1573 de Aguas Santafesinas S.A. (Planta—Sala de Filtros) aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos (con

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

reservas) y su retribución, así como la designación de directores de clase "B" y de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "B" y "C".

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IGPJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas con las medidas sanitarias pertinentes.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2021 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria a celebrarse bajo la modalidad a distancia, mediante la plataforma Zoom, en el marco de la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria, DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones, DNU 235/21, el Decreto N° 386/21 del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo con lo establecido en el art. 158 ss. y cc. del Código Civil y Comercial.

Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos respectivos y del Director de la clase "C". La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en la forma indicada en fecha 4 de Junio de 2021 aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, así como la designación del director de la clase "C" y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IGPJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada en la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas en forma remota.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2022 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las Asambleas se celebraron en fecha 9 de junio de 2022 aprobándose el Balance por el ejercicio referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A", "B" y "C".

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 26 de abril de 2023 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de directores de clase "A" y "B" por vencimiento de sus respectivos mandatos, así como director de Clase "C" por renuncia del director. Asimismo, se designaron Síndicos de las clases "A", "B" y "C" por vencimientos de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 15 de junio de 2023 aprobándose el Balance por el ejercicio referido, la gestión de los Directores y Síndicos y sus retribuciones. A su vez, se designaron como directores de Clase "A" al Ingeniero Hugo Daniel Morzan, y a la Dra. Marisa Aída Gallina, por la Clase "B" al Sr. Alfredo Menna y al Dr. Juan Manuel Costantini, aprobándose la renuncia del director de Clase "C" y designando en su reemplazo y por lo que resta del mandato, al señor Nilo Sergio Loyeau. Los síndicos fueron designados de la siguiente manera: CPN Diego Moñoa y DR. Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A", y Juliana Armendáriz y Varinia Alejandro, como síndicos suplentes de dicha clase. Dra. Mariela Santiago y CPN Sabrina Arcamone, síndicos titulares de Clase B, y CPN Hugo Gabriel Rosti, y CPN Ruben Nadalich síndicos suplentes de clase B. Dr. Mario Gaggioli, síndico titular de Clase "C" y CPN Ezequiel Barrionuevo, síndico suplente de dicha clase.

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de noviembre de 2023, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y "B" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 6 de diciembre de 2023. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A" y aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día 15 de diciembre de 2023, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial, incluyendo el tratamiento de la revocatoria de un director de clase B para para el supuesto de nuevas funciones en el directorio de ASSA y designación de su eventual reemplazo.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se reanudaron las Asambleas y conforme a lo dispuesto por Decreto 041/23 del PEP, se designaron como directores de Clase "A" a la Dra. Anahí Patricia Rodríguez, y al señor Alfredo Menna, en carácter de Presidenta y Vicepresidente de la Sociedad respectivamente, y como síndicos titulares, al CPN Jaime Querol, y Dra. Natalia Vanesa Puigdomenech, y como síndicos suplentes al señor Pablo Andrés Zanetti, y al señor Hernán Marcos Moretti.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

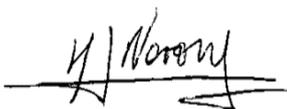
A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de julio del 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC (R) a los efectos de lograr la calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del Gobierno Provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MASPOMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2023 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2023.

Comisión revisora de la estructura Tarifaria de A.S.S.A.

Por Resolución Ministerial N° 334, de fecha 29 de abril de 2016, se crea en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte la Comisión Revisora de la Estructura Tarifaria de A.S.S.A., conformada con representantes de AGUAS SANTAFESINAS. S.A., el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS y la SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO, con el objeto de abordar el estudio, análisis y revisión de la estructura tarifaria vigente y elevar un informe al Señor Ministro del rubro. La Secretaría de Aguas y Saneamiento tiene a cargo la Coordinación General de la Comisión.

Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las previsiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



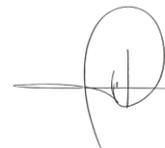
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomado intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: "ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas", en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la Ley Provincial N° 7.893.

La Municipalidad de Santa Fe obtuvo sentencia favorable en el recurso de Queja presentado ante la Corte Suprema de Justicia Provincial, por lo que se le abre la instancia de inconstitucionalidad sobre la sentencia que resolviera la incompetencia del juez penal y el encuadramiento del caso dentro del denominado conflicto interadministrativo.

Comisión especial de estudios para la reforma de la normativa regulatoria de la prestación de servicios

Con fecha 15 de marzo de 2021 el Gobernador de la Provincia de Santa Fe ha dictado el decreto N° 0186 creando en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la comisión de la referencia, presidida por la Ministra y compuesta por funcionarios que ésta designe y representantes de la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y de la Dirección de Cooperativas, con el cometido de elaborar un proyecto de nuevo Marco Regulatorio de los Servicios Sanitarios, un anteproyecto de modelo de prestación definitiva, una nueva estructura legal definitiva de ASSA, de ser necesario, un nuevo rol para el ENRESS, un estudio pormenorizado de la situación del Régimen Tarifario que garantice la sustentabilidad económica financiera del servicio y en caso de ser necesarios, formule cambios estructurales en el mismo, confeccionando un nuevo proyecto de régimen que garantice la equidad y progresividad, contemplando la incorporación de la tarifa social.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La comisión deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores al decreto y tendrá un plazo de 180 días para cumplir sus cometidos, siendo el Ministerio quien reglamentará su funcionamiento.

El 27 de abril de 2021 se comunicó la Resolución N° 286 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, por la que constituye la Comisión, se designa sus representantes y se aprueba el reglamento de funcionamiento.

Con fecha 23 de agosto de 2021, la empresa presentó mediante nota N° 1049 GI R, ante la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos de la Provincia, que preside la Comisión, un informe que sistematiza los antecedentes, principios y estructura tarifarias actuales, así como su evolución en el tiempo y las principales inconsistencias que aconsejan su reforma, señalando, a su vez, los conceptos sobre los cuáles se han estudiado reformas, en una primera etapa de trabajo.

La Secretaría de Empresas y Servicios Públicos promovió, gestionó y obtuvo la prórroga del plazo para que la Comisión cumpla su objetivo, el que fue extendido hasta el 30 de junio del presente año por Decreto N° 0844/22

Aguas Santafesinas S.A. mediante nota de fecha 08 de marzo de 2023, dio respuesta a la solicitud de información cursada y participó de la reunión fijada por dicha Comisión en fecha 10 de marzo de 2023.

Aguas Santafesinas S.A. respondió la intervención requerida por la Comisión mediante nota N° 2579 GI SF de fecha 9 de agosto de 2023.

NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

Objeto del contrato

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluvio-cloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



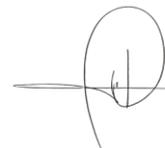
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

Calidad de agua

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

Atención de usuarios

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

Modificaciones en los valores tarifarios y precios

Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

Régimen sancionatorio

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

Relaciones con el Regulador

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

Disposiciones Complementarias

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Régimen tarifario

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

Estructura tarifaria

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiese disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



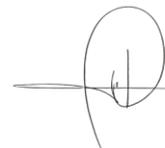
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.

- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la “zona de protección” de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N°. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado Provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 –C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el limite debe ser de $6,0 < \text{pH} < 12,00$ unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.
- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2023, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.:

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
Posición neta	3.916

Debido a la baja probabilidad de poder cobrar este crédito, la Sociedad ha decidido provisionarlo en su totalidad.

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- Extensión y renovación de redes;
- Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$ 3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$ 9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: “...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6,”

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de \$ 3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del sistema de jubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 de Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE

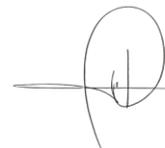


MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC –R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una nota mediante la cual se elevaron antecedentes relativos a la situación económica financiera de ASSA. Entre dichos antecedentes se incluyó el reclamo de compensación por el rubro mencionado en Nota 6610 R y SC – R que, actualizado al 28 de febrero de 2020, es de \$ 48.914.

NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”) según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos.

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, se prepararon y expusieron aplicando los mismos criterios de medición contable, unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del ejercicio corriente, es decir, han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

- La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
 - En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

c) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una provisión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

d) Otros activos:

Comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluyen Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), expresados en moneda homogénea. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original –IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo de adquisición, reexpresados a fecha de cierre de los presentes Estados Contables.

Los anticipos para bienes de uso fueron valuados a su costo original o costo de adquisición.

Los restantes bienes de uso y obras en curso se valoraron a su costo de adquisición reexpresado a fecha de cierre de los presentes Estados Contables más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada reexpresada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la prestación, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547 de valor histórico y \$ 436.550 de valor reexpresado.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934 de valor histórico y \$ 160.086 de valor reexpresado.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

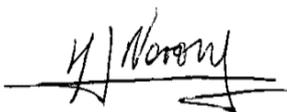
- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2023 el Informe actuarial no determinó diferimiento.
- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2023, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2022, se utilizó un criterio similar. Esas cantidades incluyen a partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste, a partir del período finalizado el 31 de marzo de 2016 las requeridas para la operación del Acueducto Gran Rosario y a partir del período finalizado el 30 de junio de 2018 las necesarias para la operación del Acueducto Desvío Arijón. A partir del mes de diciembre de 2018 se incluyen las cantidades requeridas para la operación de la Planta de Villa Ana. A partir del mes de diciembre de 2019 se incorporan las cantidades necesarias para la

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



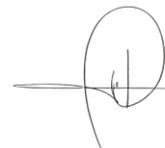
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

operación de la Planta Rincón. A partir del mes de junio de 2020 se incorporan las cantidades necesarias para la operación de la nueva Planta Acueducto Reconquista.

h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Tanto la previsión para incobrabilidad del crédito con el ENOHSA, como la previsión para incobrabilidad del crédito con la Provincia, están deducidas del activo y se han constituido debido a la estimación de la empresa sobre la irrecuperabilidad de los mismos.

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

En relación al impuesto a las ganancias, la Sociedad, con fecha 31 de enero de 2008 presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General (AFIP) 1948 del mencionado organismo, para conocer su opinión sobre la interpretación respecto al tratamiento de las ganancias que A.S.S.A. podía obtener y si las mismas se encontraban exentas en el mencionado impuesto por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628, que establece la exención del gravamen para *“Las ganancias derivadas de la disposición de residuos, y en general todo tipo de actividades vinculadas al saneamiento y preservación del medio ambiente - incluido el asesoramiento- obtenidas por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 a condición de su reinversión en dichas finalidades”*.

En el mes de noviembre del mismo año AFIP resuelve la consulta vinculante, argumentando que si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



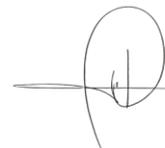
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Ley 22.016, y que su actividad corresponde a actividades de saneamiento y preservación del medio ambiente, se desprende de la lectura de sus estatutos que, en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que concluía el fisco que no se cumpliría con uno de los recaudos establecidos por la Ley, y ese requisito corresponde a la condición de reinvertir las ganancias. De esta manera el organismo recaudador concluyó que no procede la exención invocada al no cumplir de manera concurrente con las tres condiciones que establece el citado artículo. Disconforme con el criterio que se le informa, A.S.S.A. interpone recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

En el mes de abril de 2022 dicho organismo emitió dictamen dando lugar al recurso interpuesto por A.S.S.A., de conformidad con lo expresado en el mismo; afirmando que la actividad que desarrolla la empresa cumple con la exigencia objetiva prevista en el entonces inciso y) del Art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme texto ordenado en 1997 y sus modificaciones) como en el actual inciso w) del Art. 26 (según texto ordenado en 2019 y sus modificaciones). Adicionalmente, respecto a la exigencia de reinvertir, todo o parte de esos ingresos en la actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente, estimó que en la medida en que la empresa continúe ejecutando ese tipo de obras, se cumpliría con la exigencia de reinversión prevista en la citada normativa.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía resuelve que la empresa resulta exenta del pago del Impuesto a las Ganancias siempre y cuando se obtenga una ganancia impositiva y se verifiquen los siguientes extremos legales: i) que tal ingreso sea producto de una actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente; ii) que se trate de una entidad comprendida en el Art.1° de la ley 22.016 y iii) que todo o parte de esa ganancia se reinvierta en dichas actividades.

Con motivo de lo mencionado y siendo los requisitos altamente probable de continuidad para la Sociedad, al 31 de marzo de 2022 se procedió a dar de baja el activo por impuesto diferido por 2.018. Dicha baja se encuentra contabilizada en la línea impuesto a las ganancias, cuyo importe reexpresado al 31 de diciembre de 2023 es de 10.547. En el presente ejercicio no existe cargo a resultado por este concepto.

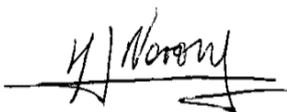
- j) Las cuentas de patrimonio neto han sido expresadas en moneda homogénea, según lo descrito en Nota 4, excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido a su valor nominal histórico; el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".
- k) Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron.
- l) Uso de estimaciones:

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



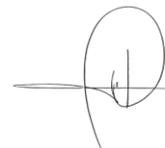
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

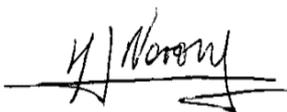
	<u>31/12/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
a) Caja y Bancos		
Caja	4.163	4.350
Caja en moneda extranjera (Anexo IV)	290	199
Bancos en moneda nacional	1.061.949	1.518.611
Total	1.066.402	1.523.160
	<u>31/12/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
b) Créditos por ventas		
Corrientes		
Deudores por ventas	4.678.333	7.509.260
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(204.998)	-
Total	4.473.335	7.509.260
No Corrientes		
Deudores por ventas	3.778.535	9.149.759
Menos:		
Previsión para incobrables (Anexo III)	(3.778.535)	(8.196.966)
Total	-	952.793
	<u>31/12/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
c) Otros créditos		
Corrientes		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	9.190.700	5.945.180
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	2.421.461	3.174.856
Depósito en garantía	85	265
Seguros a devengar	9.519	18.955
Traslado	11.621.765	9.139.256

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	31/12/2023	31/12/2022
Traslado	11.621.765	9.139.256
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	123	3.288
Diversos	798.569	781.266
Anticipos y retenciones de ganancias	617	4.908
Crédito con ENOHSA neto de previsión (Anexo III)	-	-
Total	12.421.074	9.928.718
No Corrientes		
Saldo con la Provincia de Santa Fe, neto de previsión (Anexo III) (Nota 2)	-	-
Total	-	-
	31/12/2023	31/12/2022
d) Otros activos		
Corrientes		
Materiales, repuestos e insumos químicos	2.239.875	1.983.191
Medidores	66.622	29.804
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Total	2.306.497	2.012.995
No corriente		
Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov. Santa Fe	14.447	160.114
Total	14.447	160.114
	31/12/2023	31/12/2022
e) Deudas comerciales		
Corrientes		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	2.525.511	3.396.526
Proveedores locales en moneda nacional	3.921.545	5.478.963
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	2.448.124	1.374.816
EN.RE.SS.	74.265	117.831
Cargo Solidario a pagar	51.009	73.009
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	2.559.031	1.396.130
Total	11.579.485	11.837.275
No corrientes		
Proveedores locales en moneda nacional	11.508	8.772
Total	11.508	8.772
	31/12/2023	31/12/2022
f) Remuneraciones y cargas sociales		
Provisión por vacaciones	3.102.424	3.874.296
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	1.148.749	1.413.664
Cargas sociales a pagar	1.614.027	1.396.869
Provisión por horas extras a liquidar	142.000	193.072
Total	6.007.200	6.877.901

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

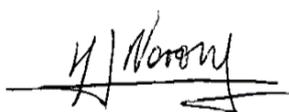
	<u>31/12/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
g) Cargas fiscales		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	247.875	518.509
Tasas municipales	23.956	43.127
Impuestos Provinciales	2.561	4.553
Retenciones SUSS	3.369	8.501
Total	<u>277.761</u>	<u>574.690</u>
	<u>31/12/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
h) Otros pasivos		
Corrientes		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	219.427	409.834
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$ 61.067 y \$ 63.895 a cada fecha, respectivamente)	9.290	10.143
Diversos	386.635	744.488
Total	<u>615.352</u>	<u>1.164.465</u>
No corrientes		
Aporte del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 2.756.090 y \$ 2.756.920, respectivamente) (Nota 10)	5.677.378	7.924.821
Beneficio convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	1.253.718	919.543
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	1.436.733	936.063
Total	<u>8.367.829</u>	<u>9.780.427</u>
	<u>31/12/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
i) Otros ingresos y egresos ordinarios		
Deuda por productos químicos	(1.378.543)	(392.685)
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(220.238)	(485.270)
Resultado baja bienes de uso	(28.308)	(141.152)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(520)	(813)
Actividades realizadas en forma conjunta con el PE y/o Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos y Hábitat (Nota 1)	(32.860)	(22.424)
Subsidios ENOHSA (Nota 1)	-	509.323
Diversos	10.785	43.655
Resultado neto Emergencia Hidrica	-	(16.657)
Total	<u>(1.649.684)</u>	<u>(506.023)</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



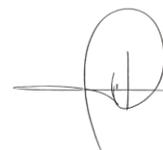
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

a) Según devenguen o no intereses:

	31/12/2023		31/12/2022	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
Devengan intereses (1)	4.533.643	2.447.253	8.506.492	483.255
No devengan intereses	12.360.766	24.411.882	9.884.279	29.760.275
Total	16.894.409	26.859.135	18.390.771	30.243.530

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad. La deuda con la EPE devenga un interés por financiación del 15 % anual sobre saldo, el Convenio de DREI devenga un interés del 4% anual sobre saldo, nuevo convenio EPE devenga un interés del 18% anual sobre saldo y Caja de jubilaciones devenga un interés del 24% anual sobre saldo.

b) Según plazos:

	31/12/2023		31/12/2022	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
De plazo vencido				
Hasta tres meses	1.164.653	390.383	1.684.326	2.437.039
De tres a seis meses	967.613	12.693	1.347.529	35.619
De seis a nueve meses	524.388	3.399	1.011.338	8.698
De nueve a doce meses	437.526	120	910.378	2.417
Más de un año	3.778.535	26.782	9.149.758	74.931
Subtotal	6.872.715	433.377	14.103.329	2.558.704
Sin plazo establecido	174.025	6.064.725	247.560	8.670.914
A vencer				
Hasta tres meses	10.875.151	13.739.008	8.542.619	13.682.187
De tres a seis meses	132.768	1.220.268	183.235	754.918
De seis a nueve meses	89.902	1.736.143	28.982	1.451.125
De nueve a doce meses	2.733.137	963.655	3.480.854	1.261.306
Más de un año	243	2.701.959	1.157	1.864.376
Subtotal	13.831.201	20.361.033	12.236.847	19.013.912
Previsión para deudores incobrables	(3.983.532)	-	(8.196.965)	-
Total	16.894.409	26.859.135	18.390.771	30.243.530

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 7: CAPITAL SOCIAL

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2019.

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757 a la cuenta de

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882, con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 20.764.

Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 38.767.

Como se informa en Nota 1, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$ 2.202.902.924 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la Sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

El capital social al 31 de diciembre de 2023 se compone de la siguiente manera:

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia	
Provincia de Santa Fe	A, B y C	2.201.799.688	2.201.800	-	99,950%	
Municipalidades						
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,005%	
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,002%	
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,002%	
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,002%	
Funes	B	50.000	50	-	0,002%	
Reconquista	B	50.000	50	-	0,002%	
Esperanza	B	370.472	370	-	0,017%	
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%	
Rufino	B	50.000	50	-	0,002%	
Casilda	B	70.764	71	-	0,003%	
Rafaela	B	50.000	50	-	0,002%	
Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%	
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,002%	
Firmat	B	50.000	50	-	0,002%	
Personas físicas						
Barrionuevo, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,000%	
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,000%	
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,000%	
			2.202.902.924	2.202.903	-	100%

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ 121.575.495, que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Al 31 de diciembre de 2023 las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del Capital, lo que encuadra a la Sociedad dentro de lo prescripto en el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y si bien, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura de los presupuestos 2016 a 2018, 2019 (parcial) y 2020 a 2022 cuya caracterización como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones fue resulta por el Poder Ejecutivo Provincial, esto no alcanza para revertir la situación actual. Es por ello que con fecha 20 de abril de 2023, el Directorio de la Sociedad ha presentado mediante Nota N° 1890 GI (R) al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la solicitud del cambio de caracterización de dichos aportes societarios para destinarlos a la "Absorción de Pérdidas". Con fecha 8 de marzo de 2024, se emitió la Nota N° 2411 (GI) requiriendo una pronta respuesta a lo solicitado, ya que es condición indispensable para evitar que la situación patrimonial de ASSA se encuadre dentro del art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Esta nota ha dado origen al expediente 01907-0017648-9.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2023, existen aportes efectivamente cobrados por el presupuesto 2023 por \$ 5.677.378, incluidos en el Pasivo.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas son las que se detallan a continuación expresadas en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023:

Partes relacionadas	31/12/2023		31/12/2022	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	178.374	578.235	273.581	643.829
Municipalidades				
Cañada de Gómez	316	10.170	455	11.292
Casilda	195	3.458	542	3.905
Granadero Baigorria	9.957	5.081	20.793	6.362
Capitán Bermúdez	567	796	439	632
Esperanza	10	5.731	50	7.804

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Partes relacionadas	31/12/2023		31/12/2022	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Firmat	-	2.047	140	2.694
Gálvez	14.462	8.641	27.444	8.925
Funes	805	1.363	1.286	1.236
Rafaela	3.401	7.391	8.816	6.297
Reconquista	4.793	12.557	9.722	11.245
Rufino	9.080	5.180	18.460	6.758
San Lorenzo	2.320	7.263	1.993	8.025
Santa Fe	15.150	36.812	37.877	44.285
Villa Gobernador Gálvez	7.927	2.884	18.725	5.674
Subtotal Municipalidades	68.983	109.374	146.742	125.134
Totales	247.357	687.609	420.323	768.963

NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2023 y 2022 el monto reexpresado solicitado fue de \$ 45.593.260 y \$ 34.403.279, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

- Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



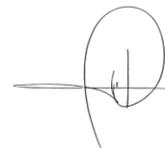
MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *“proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario”*.

- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala *“... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...”*.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que *“... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...”*. A su vez continúa diciendo que *“... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...”*.
- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$ 28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro “Otros Pasivos” hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

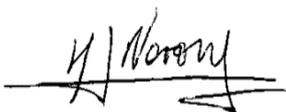
Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la Provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°s 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220,

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 se decidió en forma unánime el aumento del capital de la Sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de setiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 (parcial) y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

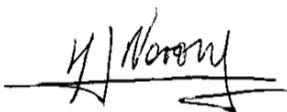
Mediante el Decreto 0953/22 del 10 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2020 (saldo) y 2021 y que al 30 de setiembre de 2022 acumulaban la suma de \$ 2.652.623. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Mediante el Decreto 0371/23 del 9 de marzo de 2023 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por el presupuesto 2022 que al 30 de junio de 2023 acumulaban la suma de \$ 3.202.436. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Al 31 de diciembre de 2023, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro “Otros créditos corrientes” se expone la suma de \$ 9.190.700 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos devengados en virtud de los presupuestos 2019 y 2023.
- Dentro del rubro de “Otros pasivos” se expone la suma de \$ 5.677.378 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2023. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2019 y 2023 se ha devengado la suma de \$ 2.756.090 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por “Aportes del Estado Provincial para inversiones” (nota 5.h).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicita la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los periodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907-0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 asciende a 259.947, correspondiendo 32.236 destinado a gastos corrientes y 227.711 destinado a obras de infraestructura.

El 10 de octubre de 2023, mediante la nota 2683 (GI) SF presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que arbitre los medios necesarios para que nos transfieran los saldos pendientes ejecutados presupuestariamente en SIPAF por octubre, noviembre y diciembre 2019.

La Sociedad ha requerido a la Autoridad de Aplicación que considere un cambio en la caracterización de los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones contabilizados en el Patrimonio Neto, para que los mismos pueden ser destinados a la Absorción de Pérdidas. La solicitud tramita bajo el expediente N° 01907-0013768-6 y mediante nota 2682 GI SF de fecha 10 de octubre de 2023, se reclamó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat su pronta respuesta.

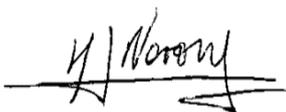
En el mes de marzo 2024 se ha iniciado el expediente 01907-0017648-9 ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de insistir en el tratamiento de la caracterización de los Aportes Irrevocables, habida cuenta que el trámite iniciado oportunamente fue devuelto por la Administración ante la inminencia de la asunción de nuevas autoridades constitucionales en la Provincia. Así es que por la Nota N° 2411 GI se ha requerido el urgente tratamiento de la

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

caracterización de los aportes destinados a aumentos de capital ya decididos por anteriores decretos del PEP, como absorción de pérdidas, así como la misma atención a los Aportes por nuevas erogaciones en bienes de capital informadas, o en su caso, la decisión que defina estos últimos como Aportes Irrevocables.

NOTA 11: HECHOS POSTERIORES

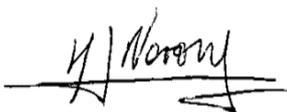
No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, ni el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha que no hayan sido mencionados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matrícula 7/196

CROWE



MARCELO H. NAVONE
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

(Socio)

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



JAIME QUEROL
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Mat 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

Rubros	31/12/2023											31/12/2022	
	Valores de origen					Amortizaciones						Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas y Reclasificaciones	Transferencias	Efectos del Ajuste por Inflación	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio		
								Alicuota	Importe				
Terrenos	128.334	-	-	-	-	128.334	78.672	-	(1)	16.120	94.792	33.542	49.662
Pozos de agua	1.532.448	2.043	(6.194)	216.108	-	1.744.405	1.146.206	(5.887)	(1)	175.509	1.315.828	428.577	386.242
Plantas potabilizadoras de agua	19.762.862	-	(3.406)	246.547	-	20.006.003	12.256.258	(2.267)	(1)	2.517.437	14.771.428	5.234.575	7.506.604
Planta de tratamiento efluentes cloacales	2.219.929	-	-	-	-	2.219.929	1.608.369	-	(1)	196.022	1.804.391	415.538	611.560
Red de distribución de agua	33.585.740	-	-	4.256.065	-	37.841.805	21.323.756	-	(1)	4.195.395	25.519.151	12.322.654	12.261.984
Red de saneamiento de cloacas	47.374.735	-	-	6.425.819	-	53.800.554	28.842.032	-	(1)	6.244.643	35.086.675	18.713.879	18.532.703
Plantas de bombeo de agua	1.581.049	2.308	(266)	50.042	-	1.633.133	1.135.825	(266)	(1)	161.249	1.296.808	336.325	445.224
Plantas de bombeo de efluentes cloacales	2.480.791	-	(4.447)	-	-	2.476.344	1.562.509	(3.930)	(1)	303.637	1.862.216	614.128	918.282
Depósito de agua	806.604	-	-	20.397	-	827.001	627.028	-	(1)	64.269	691.297	135.704	179.576
Captación y aducción de agua	177.010	-	(2.374)	16.712	-	191.348	139.032	(1.547,00)	(1)	14.809	152.294	39.054	37.978
Instalaciones	489.508	2.141	-	-	-	491.649	440.058	-	(1)	24.140	464.198	27.451	49.450
Maquinarias y Equipos	8.025.248	620.956	(25.749)	-	-	8.620.455	5.114.253	(23.063)	(1)	1.029.036	6.120.226	2.500.229	2.910.995
Muebles y útiles	66.367	6.252	-	-	-	72.619	57.255	-	(1)	5.389	62.644	9.975	9.112
Equipos de informática y sistemas de información	2.364.320	95.435	(734.211)	-	-	1.725.544	1.757.270	(713.233)	(1)	218.420	1.262.457	463.087	607.050
Equipos de apoyo a producción	39.310	-	-	-	-	39.310	28.653	-	(1)	3.457	32.110	7.200	10.657
Equipos industriales	31.425	-	-	-	-	31.425	28.626	-	(1)	908	29.534	1.891	2.799
Inmuebles y mejoras	1.448.079	-	-	-	-	1.448.079	1.037.474	-	(1)	133.289	1.170.763	277.316	410.605
Rodados	5.730.516	75.297	(52.816)	-	-	5.752.997	4.239.967	(50.962)	(1)	506.523	4.695.528	1.057.469	1.490.549
Materiales y repuestos	385.974	117.102	(597)	-	(262.029)	240.450	-	-	-	-	-	240.450	385.974
Obras en curso	48.453.361	10.908.066	597	(11.463.119)	-	47.898.905	-	-	-	-	-	47.898.905	48.453.361
Software	1.666.579	-	-	319.875	-	1.986.454	1.503.390	-	(1)	105.768	1.609.158	377.296	163.189
Anticipos a proveedores	300.742	38.231	-	(88.446)	(204.166)	46.361	-	-	-	-	-	46.361	300.742
Totales al 31/12/2023	178.650.931	11.867.831	(829.463)	-	(466.195)	189.223.104	82.926.633	(801.155)	-	15.916.020	98.041.498	91.181.606	-
Totales al 31/12/2022	167.231.856	12.328.999	(577.041)	-	(332.885)	178.650.931	68.637.443	(435.890)	-	14.725.079	82.926.633	-	95.724.298

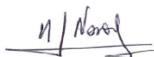
(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian en menos de 5 años en los rubros Equipos de informática y Sistemas de información y Software.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 26 de abril de 2024



Jaime Querol
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Matrícula 14.622
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO II

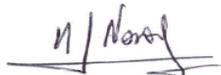
Rubros	31/12/2023							31/12/2022	
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Del ejercicio				
					Alícuota	Importe			
Gastos preoperativos y de organización	596.636	-	596.636	596.636	20 %	-	596.636	-	-
Totales al 31/12/2023	596.636	-	596.636	596.636		-	596.636	-	
Totales al 31/12/2022	596.636	-	596.636	596.636		-	596.636		-

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



ANAHI P. RODRIGUEZ

Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 26 de abril de 2024



Jaime Querol

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público- Matrícula 14.622

C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO III

Rubros	31/12/2023					31/12/2022	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Efectos del Ajuste por Inflación	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<u>Deducidas del activo</u>							
Corriente							
Para deudores incobrables	-	2.479.404 [1]	(1.146.304)	-	(1.128.102)	204.998 [3]	-
Para incobrabilidad crédito ENOHS	3.391	-	-	-	(2.302)	1.089 [5]	3.391 [5]
No corriente							
Para deudores incobrables	8.196.966	-	1.146.304	-	(5.564.735)	3.778.535 [3]	8.196.966 [3]
Para incobrabilidad crédito Provincia de Santa Fe	12.194	-	-	-	(8.278)	3.916 [5]	12.194 [5]
Totales	8.212.551	2.479.404	-	-	(6.703.417)	3.988.538	8.212.551
<u>Incluida en el pasivo</u>							
Corriente							
Para contingencias	118.998	3.600 [4]	101.336	(85.398) [2]	(80.784)	57.752	118.998
No Corriente							
Para contingencias	914.203	216.638 [4]	(101.336)	-	(688.021)	341.484	914.203
Totales	1.033.201	220.238	-	(85.398)	(768.805)	399.236	1.033.201

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.b)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.i)

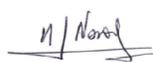
[5] Expuesto deducido en Otros Créditos

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ

Presidente



Jaime Querol

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público- Matrícula 14.622

C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO IV

Rubros	31/12/2023			31/12/2022
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos
Activos				
Activos Corrientes				
Caja y bancos				
Caja	U\$S	0,4	805,45 \$/U\$S	290
Subtotal Caja				290
Total activos corrientes				290
Pasivos				
Pasivos Corrientes				
Deudas comerciales				
Proveedores locales	U\$S	3.165	808,45 \$/U\$S	2.559.031
	EUR	-	894,7116 \$/EUR	-
Subtotal Proveedores locales				2.559.031
Provisión para facturas pendientes	U\$S	3.026	808,45 \$/U\$S	2.446.242
	EUR	2	894,7116 \$/EUR	1.882
Subtotal Provisión facturas pendientes				2.448.124
Total pasivos corrientes				5.007.155
				2.770.946

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

EUR = Euro

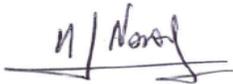
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 26 de abril de 2024



ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente



Jaime Querol
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Matrícula 14.622
C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

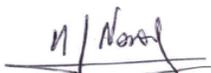
Rubros	31/12/2023				31/12/2022
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	22.202.222	4.107.610	12.555.516	38.865.348	33.134.374
Energía	8.905.816	2.484	22.563	8.930.863	10.635.546
Mantenimiento y reparaciones	4.294.484	44.996	840.847	5.180.327	4.680.855
Amortización de bienes de uso	14.287.027	964.707	664.286	15.916.020	14.725.079
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	4.644.125	-	-	4.644.125	5.419.490
Incobrables	-	2.479.404	-	2.479.404	2.981.161
Trabajos y servicios de terceros	1.296.357	663.996	170.303	2.130.656	1.897.478
Honorarios y retribuciones por servicios	909.204	83.673	381.785	1.374.662	1.316.012
Comisiones y gastos bancarios	-	272.133	10.625	282.758	347.547
Otros insumos	321.199	21.075	55.390	397.664	430.481
Materiales y repuestos	1.828.973	141.296	11.365	1.981.634	1.679.552
Alquileres	481.114	5.460	302.166	788.740	742.922
Distribución y correspondencia	62	466.891	18.983	485.936	586.748
Comunicaciones	83.378	15.134	35.939	134.451	149.603
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	-	-	-	-
Impuestos, tasas y contribuciones	47.264	2.951	235.950	286.165	328.526
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	101	861.402	861.503	1.070.890
Publicidad	-	50.721	-	50.721	69.027
Diversos	323.171	20.589	83.923	427.683	464.052
Totales 31/12/2023	59.624.396	9.343.221	16.251.043	85.218.660	
Totales 31/12/2022	57.616.800	9.199.318	13.843.225		80.659.343

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



ANAHI P. RODRIGUEZ

Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 26 de abril de 2024



Jaime Querol

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público- Matrícula 14.622

C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Acumulado hasta 2021	Año 2022	2023												Total año 2023	Acumulado al 31/12/2023
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

(1) Facturación correspondiente a 13,85%

Emisión General Rosario	1.053.156	347.173	35.363	36.944	36.944	47.703	47.703	61.525	61.525	70.586	70.586	70.135	70.135	70.089	679.238	2.079.567
Emisión General Santa Fe	731.148	220.495	24.851	24.851	26.412	26.412	30.320	30.320	38.989	38.989	46.840	46.840	48.544	48.544	431.912	1.383.555
Cargos Especiales	28.303	9.263	2.009	712	1.722	732	1.782	1.418	1.924	1.251	2.942	1.440	3.128	1.431	20.491	58.057
Anulaciones/Refactoraciones	(9.025)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(9.025)
Total	1.803.582	576.931	62.223	62.507	65.078	74.847	79.805	93.263	102.438	110.826	120.368	118.415	121.807	120.064	1.131.641	3.512.154

(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)

	Factor																
Rufino	0,25	38.133	12.420	1.491	1.491	1.586	1.586	1.561	1.561	2.215	2.215	2.544	2.544	2.767	2.767	24.328	74.881
Cañada de Gómez	0,50	77.011	25.700	3.081	3.081	3.299	3.299	3.399	3.399	4.391	4.391	5.624	5.624	5.899	5.899	51.386	154.097
Casilda	0,50	89.635	29.840	3.245	3.245	3.322	3.322	4.244	4.244	5.508	5.508	6.187	6.187	6.286	6.286	57.584	177.059
Rafaela	0,50	163.194	52.794	5.966	5.966	6.276	6.276	6.804	6.804	8.723	8.723	11.883	11.883	12.769	12.769	104.842	320.830
Esperanza	0,50	69.845	23.900	2.833	2.833	2.880	2.880	3.586	3.586	4.031	4.031	5.028	5.028	5.386	5.386	47.488	141.233
Gálvez	0,50	54.091	17.356	2.178	2.178	2.332	2.332	2.498	2.498	2.952	2.952	3.579	3.579	3.888	3.888	34.854	106.301
Firmat	0,50	27.283	9.240	1.106	1.106	1.119	1.119	1.212	1.212	1.638	1.638	1.788	1.788	1.857	1.857	17.440	53.963
Subtotal		519.192	171.250	19.900	19.900	20.814	20.814	23.304	23.304	29.458	29.458	36.633	36.633	38.852	38.852	337.922	1.028.364
Anulaciones / Refactoraciones		(1.703)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.703)
Total		517.489	171.250	19.900	19.900	20.814	20.814	23.304	23.304	29.458	29.458	36.633	36.633	38.852	38.852	337.922	1.026.661

(3) Cargos

Conexión de Agua	50.016	297	13	35	7	41	18	38	3	40	13	72	10	61	351	50.664
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Agua	(892)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(893)
Desconexión	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
No conexión	(7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(7)
Anulaciones/Refactoraciones Desconexión	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)
Conexión de Cloaca	12.609	91	4	12	3	13	5	15	6	11	4	20	6	19	118	12.818
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Cloaca	(220)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(220)
Total	61.519	387	17	47	10	54	23	53	9	51	17	92	16	80	469	62.375

(4) Cargo de Infraestructura

Infraestructura Cloaca	73.824	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.824
------------------------	--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------

(5) Efecto de la reexpresión

Efecto de la reexpresión a moneda constante [1]	19.462.797	1.218.865	65.919	66.314	68.955	57.577	60.242	74.566	38.885	43.333	44.612	-	-	-	520.403	21.202.065
---	------------	-----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---	---	---	---------	------------

Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4) + (5)	20.613.547	1.624.159	108.225	108.874	113.209	111.556	116.720	144.472	111.856	124.650	128.330	81.690	82.939	81.132	1.313.653	23.551.359
---	-------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	---------------	---------------	---------------	------------------	-------------------

Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:	974.390	294.412	38.076	26.813	37.616	35.086	50.266	44.041	54.728	52.855	71.160	56.366	66.352	43.811	577.170	1.845.972
--	----------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	------------------

[1] Con respecto a los años anteriores al 2017, se utilizaron índices promedio.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRÍCULA 7/196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 26 de abril de 2024

Jaime Querol
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público - Matrícula 14.622
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI
Continuación

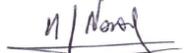
Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio agrupadas por año

Obra	Acumulado 2021	2022	2023	Acumuladas al 31/12/2023
Cañería Maestra Solares Funes	390	-	-	390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	793	-	-	793
Exp.Cloacal B° Centro SE C.Bermudez	1.776	-	-	1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	868	-	-	868
Colector + EE. + impulsión Casilda	1.485	-	-	1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566	-	-	566
Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R	8.322	-	-	8.322
Exp.Cloacal Bella Vista OE	10.878	-	-	10.878
Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado	2.693	-	-	2.693
Exp.cloacal Zona Centro V	10.832	-	-	10.832
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	8.748	-	-	8.748
GS CLOACAS B° LA CERÁMICA	33.931	-	-	33.931
GS CLOACAS B° AVELLANEDA	25.411	-	-	25.411
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12	-	-	12
Cloacas B° La Patria	5.519	-	-	5.519
OPCT - Red Cloacal sectores	333	-	-	333
GS B° BARRANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE	60.543	-	-	60.543
GS - CLOACAS B° E. GRANEROS	23.998	-	-	23.998
GS - CLOACAS B° LUDUEÑA N	19.731	-	-	19.731
GS - CLOACAS B° SAN FRANCIS	18.489	-	-	18.489
GS - CLOACAS VEC. PUEYRRREDON	6.358	-	-	6.358
GS - CLOACAS B° UNION ESTE Y OESTE	44.541	-	-	44.541
GS - CLOACAS B° PARQUES CASAS	28.390	-	-	28.390
GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS	114.701	-	-	114.701
GS-AGUA - B° STA.ROSA DE	5.129	-	-	5.129
GS-AGUA - DISTRITO ALTO V	4.860	-	-	4.860
GS - CLOACAS B° LARREA - LO	112.732	-	-	112.732
GS CLOACAS B° 20 DE SEPTIEMBRE	25.865	-	-	25.865
GS-AGUA- B° CENTENARIO	482	-	-	482
GS-AGUA- B° CORONEL DORRE	1.397	-	-	1.397
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	372	-	-	372
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	608	-	-	608
EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR	3.391	-	-	3.391
GS-ACUED.REFUERZO B°SANTA MARTA	7.791	-	-	7.791
GS-R CLOAC B° FISHE E ROS	15.724	-	-	15.724
GS-R CLOAC B° CTRO NO ET 2 CB	28.487	-	-	28.487
GS-R CLOAC B° CELULOSA CB	17.503	-	-	17.503
GS-R CLOAC B° CTRO NO VGG	43.731	-	-	43.731
COLECTOR CLOACAL CALLE ALVEAR	2.422	-	-	2.422
GS-R CLOAC B° V DIEGO VGG	45.187	-	-	45.187
GS-CLOACAS B° EMPALME GRAN I	41.426	-	-	41.426
GS-CLOACAS B° CORONEL DOR	1.216	-	-	1.216
GS-CLOACAS B°SAN LZO.,CHALET Y ARENALES	32.736	-	-	32.736
COLECT. CLOAC. EXPANS. CDA. GOMEZ	22.335	-	-	22.335
REFUERZO AGUA VA.GOB.GALVEZ	25.903	-	-	25.903
GS CLOAC B° PLATA	40.514	-	-	40.514
ACUEDUCTO AV. J. NEWBURY	12.501	-	-	12.501
RED AGUA B° SANTO DOMINGO (PLAN INCLUIR)	-	47.837	243.388	291.225
EXP. RED DE AGUA B° LOS ÁLAMOS	-	46.938	882	47.820
Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura	921.620	94.775	244.270	1.260.665
<i>Obras directas de expansión - Gerencia Norte</i>	<i>10.585</i>	<i>8.936</i>	<i>12.461</i>	<i>31.982</i>
<i>Obras directas de expansión - Gerencia Sur</i>	<i>13.292</i>	<i>3.708</i>	<i>8.864</i>	<i>25.864</i>
Subtotal obras directas de expansión de servicios	945.497	107.419	265.595	1.318.511
<i>Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura</i>	<i>155.031</i>	<i>36.312</i>	<i>218.585</i>	<i>409.928</i>
Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios	155.031	36.312	218.585	409.928
Obras de Expansión realizadas al cierre	1.100.528	143.731	484.180	1.728.439

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 17 de abril de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196
CROWE


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738


ANAHI P. RODRIGUEZ
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 26 de abril de 2024


Jaime Querol
Presidente Comisión Fiscalizadora
Contador Público- Matrícula 14.622
C.P.C.E Santa Fe- Ley 8738

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, actuando en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo II.

I. Documentos examinados

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023.*
- b) Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.*
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.*
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.*
- e) Notas adjuntas de 1 a 11 y anexos I a VI (cont.).*
- f) Inventarios de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2023.*
- g) Memoria del Directorio por el Ejercicio Nº 18 finalizado el 31 de diciembre de 2023.*

II. Alcance del examen

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I he revisado el trabajo efectuado por el auditor externo Dr. Marcelo H. Navone, socio de MONASTERIO & ASOCIADOS SRL, quien emitió su informe de fecha 17 de abril de 2024 y en los informes de auditoría sobre inventarios de Bienes de Uso suscripto por dicho estudio profesional en abril 2024, todo de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Asimismo, esta comisión controló el cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales mediante análisis selectivo de saldos y documentos respaldatorios. Se trata de un control formal en cuanto al

cumplimiento de dichas obligaciones, que no involucra una interpretación legal sobre la determinación, cálculo o cuantificación de las mismas. También efectuamos el seguimiento de las decisiones del Directorio y asamblea que requieran un curso de acción.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, en relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la (Ley General de Sociedades) y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la sociedad y otra documentación pertinente.

III. Notas Aclaratorias.

Evolución del proceso de creación- Marco jurídico de la prestación del servicio. *La Nota 1 a los estados contables adjuntos, explica en detalle el proceso de creación de Aguas Santafesinas S.A., la regulación jurídica y el derecho transitorio aplicable a la prestación del servicio: Decreto 193, 194 y 196/06 Constitución de la Sociedad Anónima, regida por las normas de la Ley 19.550, con plena vigencia de la Ley 11.220 en lo relativo a la regulación del servicio. Con posterioridad, la aprobación del modelo de contrato de vinculación transitorio y del régimen para el proceso de transición mediante el Decreto N° 1358 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe el 11 de julio de 2007, fijando el plazo de vigencia de su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido dicho plazo, con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2624 ratificando el Contrato de Vinculación Transitorio, prorrogando el plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2011 y aprobando Pautas Complementarias de reglamentación. En el mismo acto se habilita a la empresa, con carácter provisorio, a la operación y explotación del Acueducto Centro Oeste, instruyendo al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas a efectos de ampliar el objeto social.*

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 07 de Septiembre de 2017, Aguas Santafesinas S.A. elevó la nota n° 8293 RYC R al Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, a los fines de informar que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el Decreto del PEP N° 123/16. Se ha señalado en dicha presentación, la necesidad de obtener una regulación definitiva para el servicio mediante las habilitaciones legislativas pertinentes, considerando que podrían analizarse, en esta instancia administrativa, reformas mediante la introducción de pautas complementarias; el mínimo indispensable con que debe contar el servicio para su

correcta operación, es la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad en todos los casos con la intervención de los organismos competentes.

Atendiendo a la presentación formulada por ASSA, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), está impulsando la creación de un nuevo MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Con fecha 22 de Diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N°1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14 y Decreto 123/16) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N°2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la nota N° 1579 RG y SC, informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio de acuerdo al decreto 4.000/17 e indicando en la misma que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.

Con fecha 22 de julio 2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 656 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16 y Decreto 4000/17) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 05 de mayo 2022 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 745 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto

N° 005/14, Decreto 123/16, Decreto 4000/17 y Decreto 656/20) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, plazo ése que no excedería del año 2023. Asimismo, aprueba el Plan de Obras e Inversiones del Trienio 2021-2023 que adjunta en anexo.

En el mes de diciembre de 2023, por nota N° 2280 GIR, se informó a la Autoridad de Aplicación la necesidad de promover lo relativo a la continuidad del vínculo contractual transitorio ante el vencimiento de los plazos de prórroga dispuestos por el decreto 745/22.-

En fecha 26 de enero de 2024 el PEP dictó el Decreto 0056/24 que ratifica y prorroga el Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un año, disponiendo un año más de prórroga automática, sin exceder el año 2025.-

Plan de obras: Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 -MASPyMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2018/2020.

Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trianual 2018/2020.

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo. El decreto 656/20 señala expresamente

en su artículo 2 que se encuentra vigente el Plan de Obras e Inversiones Trienio 2018-2020 aprobado por el decreto N° 4000, el que deberá actualizarse el año próximo.

En el marco del Acta Acuerdo de financiamiento suscripta entre la Provincia de Santa Fe y la Nación para el desarrollo de proyectos de saneamiento con intervención del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) en distintas localidades que componen el área de prestación del servicio a cargo de esta empresa, se han suscripto Acuerdos de colaboración con la Provincia por los cuales Aguas Santafesinas S.A. habrá de llevar a cabo la contratación de las obras en función de su capacidad operativa y conforme a los proyectos ejecutivos por ella elaborados. En ese marco, se han comenzado los procesos licitatorios para la ejecución de obras en las localidades de Esperanza, Reconquista y Rafaela.

Por nota N° 887 GI SF del mes de marzo de 2021, se informó al Ente Regulador la gestión del Plan de Obras y Acciones derivado del decreto 4000/17, incluyendo también otras inversiones necesarias e imprescindibles para el sostenimiento del servicio, así como las inversiones extraordinarias e imprevistas que la empresa tuvo que afrontar debido a la bajante del río Paraná. En el anexo a la nota 887 GI, se presentó la planificación general de inversiones para el próximo trienio y las premisas básicas de distintos proyectos de inversión necesarios a los fines del sostenimiento del servicio, entre los que se cuentan los previstos en los acuerdos-marco de financiamiento por parte el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento.

En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

Dada la aprobación del Plan de Obras e Inversiones para el trienio 2021-2023 producida por el decreto N° 745/22, Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, la nota N° 1049 GI R de fecha 13 de junio de 2022, con un informe sobre el avance de dicho plan, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo segundo apartado 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09.

Por nota N° 1382 GIR de fecha 13 de mayo de 2022, la empresa requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la disponibilidad de los fondos necesarios para la continuidad del Plan masivo de Micromedición (2021-2023).

Por nota N° 1409 GIR de fecha 13 de junio de 2022, la empresa presentó ante el ENRESS un informe detallado de las obras desarrolladas en el marco del Plan de Obras 2021-

2023 aprobado por decreto 745/22, incluyendo nuevos proyectos y acciones derivados de la dinámica del servicio.

Asimismo, por Nota N° 1913 dirigida a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se han puesto de manifiesto las acciones críticas del servicio, con el objeto de coordinar gestiones de financiamiento en el marco de la regulación vigente y dotar de los fondos públicos que permitan abordar dicha gestión de manera oportuna dentro del presente año 2022, con el margen de tiempo necesario para procurar las provisiones de bienes y equipamiento, antes de la temporada estival.

Con fecha 02 de junio de 2023 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la nota N° 1960 atento las restricciones que le fueran comunicadas por nota N° 117 del Ministerio de Economía, fundamentalmente a los fines de hacer cumplir el principio de asistencia económica y financiera derivado del Régimen Jurídico especial que le resulta aplicable en los distintos aspectos del servicio, señalando las acciones más críticas que requieren de dichos fondos.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se presentó la nota N° 2229 GI R ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, invocando los antecedentes de la nota N° 1960 GI, e informando la pendencia de resolución de los trámites destinados a la ampliación de recursos presupuestarios destinados a solventar los gastos esenciales del servicio, garantía que el Directorio de ASSA se vio en el deber de asegurar con la continuidad de los contratos esenciales. Dicha nota reclama la emisión de los actos administrativos que aprueben las ampliaciones presupuestarias en el marco de la asistencia financiera al servicio conforme la normativa especial vigente.

Sistemas de Regulación y Control: El Capítulo 1 del Régimen para el Proceso de Transición dispone que “El Prestador, el servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio, estarán bajo el control del Ente Regulador”. Puntualmente en el Capítulo 3, se prevé la instrumentación del sistema de información a través de la contabilidad regulatoria, tarea encomendada al Ente Regulador de Servicios Sanitarios EN.RE.SS. Dado los aportes que recibe A.S.S.A. del Tesoro Provincial con destino a su plan de inversiones y al financiamiento de su déficit, se encuentra incluida en las disposiciones de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, debiendo cumplir con tareas de información relativas a las previsiones presupuestarias y a la ejecución del presupuesto, tarea cumplida por las áreas técnicas de la sociedad, compatibilizando el sistema contable y los estados resultantes propios de una Sociedad Comercial, enmarcada en la Ley 19.550 y sujeta a las normas técnicas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. detalladas en Nota 3 a los estados contables, con los formatos previstos en la administración y contabilidad pública. De acuerdo al art. 5° de la Ley 12.510 el Poder Ejecutivo puede fijar controles adicionales, en virtud de la asistencia financiera prestada. La especificidad operativa de este modelo empresarial,

regulado por el derecho privado, con el Estado como principal accionista, que requiere de eficiencia comercial y del servicio, la excluye de la aplicación de las normas de derecho público en cuanto a la emisión de actos administrativos y de la Ley de Contabilidad Pública, no impidiendo esto que proceda el control externo del Estado a través de la auditoria de sus balances comerciales, siendo necesario adecuar los mecanismos de control a la operatoria propia de la actividad privada.

Cargo Compensatorio: *Se consigna en la Nota 1- b3), Principales cuestiones regulatorias, que en el Anexo VI (continuación) se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios.*

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes de 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020 y 2021 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones y los aportes 2022 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 1.313.653.000,00 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2022 alcanzó los \$ 1.624.159.000,00. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2023, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 793.249.633,80 y \$ 405.294.036,44 respectivamente.

Resoluciones del EN.RE.SS.: *Las principales resoluciones del E.N.RE.S.S. se detallan a continuación:*

En fecha 07 de Octubre de 2020 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 581/20 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2019 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas

Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2019 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Reiterar a Aguas Santafesinas S.A. concretamente la solicitud acerca del modo de cumplimentar las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A.: a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

En fecha 27 de Septiembre de 2021 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución Nº 646/21 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2020 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 4000/17 y 656/20 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2020 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A.: a) formular un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos

a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 el ENRESS dictó la resolución N° 669 por la que determinó el incumplimiento de Aguas Santafesinas S.A. a las normas de calidad del servicio público de agua potable por red en la Planta de la ciudad de Santa Fe, (distintos sectores del barrio Candiotti) al no cumplir con determinados parámetros, como tampoco con el deber de información, con relación a los usuarios y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, previstos en los numerales 2.3.2, 11.2.6 ordenando el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el numeral 10.2.2. del Anexo I.1 del Régimen Transitorio.

El 19 de octubre de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, emitió la resolución N° 1007/21 como respuesta a la intervención otorgada por la resolución 669/21 ENRESS, en el marco del numeral 10.2.2.2. que obliga a notificar el acto de la determinación de presuntos incumplimientos de la prestadora a la Autoridad de Aplicación. En su consecuencia, dispuso: "Suspender provisoriamente la aplicación de la resolución 669/21 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de conformidad a los considerandos que anteceden, hasta la sustanciación del procedimiento previsto por la normativa vigente".

Por notificación 856, el ENRESS dio por terminada la suspensión del procedimiento, y corrió traslado al Prestador para que produjera descargo y prueba.

Mediante nota N° 1144 GI del 10 de noviembre de 2021, Aguas Santafesinas S.A. interpuso y fundó los recursos de Revocatoria, Nulidad y Apelación en subsidio contra la notificación N° 856 dictada en los autos caratulados: "GAU- SOLICITA LA PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN DE LA RED DE AGUA EN BARRIO CANDIOTTI", así como contra la resolución 669/21 ENRESS. Subsidiariamente, se formuló el descargo y la oferta de pruebas en el procedimiento sancionador iniciado.

Por Resolución 871/21, el ENRESS dispuso declarar inadmisibile el recurso de revocatoria, desestimar el planteo de nulidad, tener por presentado el descargo y la prueba ofrecida por la Prestadora, ordenar su producción, formar expediente certificado y elevarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de examinar la viabilidad del recurso de Apelación. El recurso de Apelación fue concedido por nota 669 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, corriéndose traslado para expresar agravios y fundar el mismo.

Por Nota N° 1227 GRI R de fecha 13 de enero de 2022, Aguas Santafesinas S.A. cumplió con la carga de expresar agravios y fundar el recurso de apelación con la crítica pormenorizada de los actos y el procedimiento, requiriendo la nulidad del mismo.

En fecha 22 de noviembre de 2023 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 695/23 por la cual dispone: 1) Tener por presentado por Aguas Santafesinas S.A. el Informe Anual correspondiente a los años 2021 y 2022 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2021 y 2022 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones efectuadas por las gerencias del Organismo detalladas en sus considerandos; 3) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición en ejecución por Aguas Santafesinas S.A, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 4) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de los compromisos asumidos y las pautas fijadas por Resolución 839/17, 120/18 y 729/18, fundamentalmente en materia de macro y micromedición; 5) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) formular un plan para mejorar la atención de usuarios en torno a la demora de solución de reclamos, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) adoptar las medidas necesarias para corregir los desvíos en los servicios vinculadas con el grado de ajuste a los niveles de calidad en cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas; 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 7) Exigir a ASSA que informe concretamente respecto del modo que dará cumplimiento a los compromisos asumidos, y a la pautas fijadas por resolución 838/17, 120/18 y 729/18, fundamentalmente en materia de micro y macro medición; 8) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat los resultados que arrojó la evaluación anual y la necesidad de que se cumpla el plan trienal fijado y la asignación de recursos comprometidos para la definitiva concreción de las obras consideradas imprescindibles; 9) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat la necesidad

e importancia de que el Prestador obtenga los recursos técnicos económicos necesarios para implementar en forma progresiva el tratamiento de los líquidos cloacales volcados sin tratamiento a fin de proteger los recursos hídricos y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Grandes Acueductos: En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada “Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria” dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto Nº 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las

instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la Provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m³/mes el que se ha

estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado-Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 6 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y

12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios. En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre.

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Se encuentra en trámite la suscripción de los Acuerdos de Acceso al servicio de Acueductos por parte de los municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Acueducto Reconquista, Zona Núcleo y Ramal Sur.

En fecha 6 de mayo de 2022, por Nota N° 1758 GI, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, la actualización de la tarifa vigente de acuerdo al marco normativo, con la presentación del análisis del CMP, la estructura de costos y su nuevo valor, a los fines de su aprobación en el trámite pertinente. Además, expuso los costos reales del sistema y requirió se autorice a exponer en las facturas que por el servicio emita ASSA, el costo real y el subsidio del Estado Provincial, autorizando la facturación y cobro del subsidio al Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe en forma mensual.

Se han suscripto acuerdos de acceso al servicio de acueducto con municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Desvío Arijón.

En fecha 04 de enero de 2024, por Nota N° 2313 GI R, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste y la documentación de respaldo, a los

finde de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente, fije el nuevo valor del CMP del sistema de Grandes Acueductos de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente.

Por resolución N° 150 la Autoridad de Aplicación resolvió fijar la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 92,07 más IVA, a valores del mes de octubre de 2023.

Acueducto San Lorenzo: *Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS SA y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el ENOHSA brindara asistencia financiera para la ejecución del "ACUEDUCTO SAN LORENZO", por un monto de \$ 380.137.669 neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009.000, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO NOROESTE", "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE", "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE" y "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE SANTA FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I". A su vez ASSA autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden de ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución.*

Revisiones tarifarias:

A continuación se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2020 a 2023:

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A. presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado "K" de la resolución 955/18 M.I.T, dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento).

El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los \$ 959.000.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente se solicitó un incremento del factor "K" para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A, en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) estableciendo dicho factor K" en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, por Nota N°1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo

de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A. considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios. En fecha 26 de diciembre de 2022, por nota n° 1708 GI (R), la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022. Con fecha 30 de enero de 2023, por nota N° 1764 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

El organismo Regulador dispuso por resolución N° 50/23 la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 6 de

marzo de 2023 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados.

Por resolución N° 0087/23 el ENRESS declaró formalmente cumplidos los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria conforme a lo establecido en los Arts. 66 inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220 y, como consecuencia de ello, declaró que en los términos del art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial 1358/07 (t.o. resol. 191/07 M.O.S.P. y V.) la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Asimismo, sugiere que el ajuste o modificación de tarifas de la manera y en la proporción propuesta por Aguas Santafesinas S.A. no resulta ajustada a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad en relación con los índices de actualización salarial y a las estimaciones previstas para el costo de vida del año en curso en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, por lo que recomienda a la Autoridad de Aplicación que para el caso que decida conceder un aumento de los valores vigentes, contemple la aplicación de un incremento basado en la proporcionalidad, gradualidad y capacidad de pago, mediante la aplicación en más de dos tramos, con la finalidad de atenuar su impacto en las economías de los usuarios. La resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N°358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando el valor K a 181,27 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40.

En el marco de una intervención de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se ha remitido a conocimiento de la Ministra, la nota N° 2133 GI (R), por la cual se pone de manifiesto que los incrementos tarifarios ya han sido aprobados y aplicados en su totalidad, incluido el último tramo del 10% que ha sido facturado y abonado por los usuarios del servicio de Rosario y emitidas las facturas de los restantes distritos en plazo de vencimiento de pago. Asimismo, se expusieron las proyecciones para un análisis tarifario a los fines de mantener los porcentajes de cobertura del gasto en límites admisibles. Por último, dicha presentación aborda la situación actual del financiamiento del servicio, en particular, la situación

derivada de la pendencia de trámite de aprobación de ampliaciones para obra modular y demás elementos esenciales para la prestación del servicio público.

En el mes de noviembre de 2023 Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos Nº 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220. (Nota Nº 2237 GIR).

Con fecha 20 de diciembre de 2023, por nota 2291 GIR, se efectuó una nueva presentación con el objeto de ampliar la fundamentación de los hechos, antes de la celebración de las audiencias públicas, y con el propósito de reajustar los informes producidos como consecuencia del impacto de las medidas macroeconómicas ordenadas por el Gobierno Nacional asumido el 10 de diciembre de 2023.

El organismo Regulador dispuso por Nota Nº 42-D la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 27 de diciembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios emitió su informe y dictamen mediante la Nota Nº01 D /23, precedido por la faena de análisis integral del servicio a través de sus gerencias técnicas, como así también lo acontecido en las audiencias públicas, y practicó los correspondientes informes internos sobre los cuales su Directorio emitió su parecer.

La Autoridad de Aplicación, dictó la resolución Nº 073 en fecha 29 de enero de 2024 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador y aprueba la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, disponiendo un incremento de 190% (Ciento Noventa por ciento) para el bimestre 02/24 a facturarse a partir del mes de febrero con vencimiento en el mes de marzo de 2024, llevando el valor "K" a 578,26 y del 52 % (Cincuenta y Dos por ciento) para el bimestre 3/24 a facturarse a partir del mes de abril con vencimiento en el mes de mayo de 2024, llevando el valor "K" a 878,96, acumulados sobre etapas y manteniendo el sistema de subsidios de las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex MA.S P y MA. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de un tramo adicional de incremento y/o de la modificación del esquema de subsidios establecidos para el bimestre siguiente en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en el proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, dispone que el incremento fijado en el artículo anterior no podrá superar el 148% en el rango de consumo asignado de 40.01m³ a 70.00m³ para el bimestre 02/2024, manteniendo la proporción resultante en los siguientes bimestres. Por su parte, ordenó la flexibilización de los recaudos a los fines de la obtención del caso social, instruyendo a la Secretaría de Agua y Saneamiento al dictado de los actos administrativos que cumplimenten dicho cometido, como paso previo a la determinación de la tarifa social y a la modificación integral del Régimen Tarifario.

En relación al incremento de los valores tarifarios, esta Sindicatura advirtió que la modificación de los precios y valores tarifarios, conforme al impacto de las medidas económicas ordenadas por el Gobierno Nacional, han sido insuficientes para cubrir el déficit de la empresa, agravando de esta manera la situación financiera de ASSA.

En el mismo sentido, esta Sindicatura advirtió que el transcurso del año 2023, se gestionó la modificación de la Planta de Cargos del presupuesto correspondiente.

Esta modificación tuvo la finalidad de incorporar a planta 141 empleados bajo la modalidad "Tiempo Indeterminado", quienes se encontraban contratadas bajo la modalidad de Locación de Servicios.

La misma se produjo mediante el decreto 1951 del 05 de setiembre de 2023.

Esta incorporación implicó un aumento en los costos relativos a las CCSS, aunque se haya mantenido el mismo nivel de retribución.

La cantidad de ingresos de personal durante el transcurso del año 2023, fue mayor que los egresos en el mismo lapso de tiempo (185 y 52 respectivamente)

Asimismo, se han incrementado dichas incorporaciones a la Planta permanente, desde el 2021 a la fecha, registrando en el 2021, 42 ingresos y 31 egresos y en el 2022, 95 ingresos y 45 egresos.

Reclamo de compensación: *La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.*

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Con fecha 13 de abril de 2018 la empresa ha presentado la nota N° 9453 R y SC (R) dentro del expediente N° 01801-0027600-5, con el fin de reiterar al Ministerio de Infraestructura y Transporte disponga hacer lugar a la compensación e indemnización solicitada, en un

todo conforme al estado del trámite y sus antecedentes, actualizando el monto del reclamo y proponiendo un esquema de actualización periódica de compensaciones que, en caso de aceptarse, permitirá superar la actividad recursiva del Prestador.

En fecha 15 de abril de 2020, Aguas Santafesinas S.A elevó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat una presentación detallando una serie de consideraciones e información de carácter económico acerca de la ecuación financiera del servicio público que presta. Entre otros aspectos de incidencia económica de trámite en ese Ministerio, se dejó constancia de la existencia de este reclamo de compensación de créditos oportunamente denunciados con origen en las erogaciones efectuadas para atender las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, e insistió en su resolución actualizando el monto al 28 de febrero de 2020, el que asciende a una suma total cercana a los 49 millones de pesos.

Cumplimiento de obligaciones societarias:

a) Asambleas: *Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asumir los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y Síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial.*

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como Directores de Clase "A", C.P. Diego Fernando Moñoa y Dr. Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de abril de 2020 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos en ambas clases y de directores de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos respectivos. Asimismo convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de directores y síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de Junio de 2020 en la sede social de A.S.S.A., ubicada en la calle Candiotti N° 1573 de Aguas Santafesinas S.A. (Planta—Sala de Filtros)

aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos (con reservas) y su retribución, así como la designación de directores de clase "B" y de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "B" y "C".

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IG PJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas con las medidas sanitarias pertinentes

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2021 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria a celebrarse bajo la modalidad a distancia, mediante la plataforma Zoom, en el marco de la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria, DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones, DNU 235/21, el Decreto N° 386/21 del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo con lo establecido en el art. 158 ss. y cc. del Código Civil y Comercial.

Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos respectivos y del Director de la clase "C". La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en la forma indicada en fecha 4 de Junio de 2021 aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, así como la designación del director de la clase "C" y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IG PJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada en la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas en forma remota.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2022 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas

asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos. Las Asambleas se celebraron en fecha 9 de junio de 2022 aprobándose el Balance por el ejercicio referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A", "B" y "C".

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 26 de abril de 2023 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de directores de clase "A" y "B" por vencimiento de sus respectivos mandatos, así como director de Clase "C" por renuncia del director. Asimismo, se designaron Síndicos de las clases "A", "B" y "C" por vencimientos de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 15 de junio de 2023 aprobándose el Balance por el ejercicio referido, la gestión de los Directores y Síndicos y sus retribuciones. A su vez, se designaron como directores de Clase "A" al Ingeniero Hugo Daniel Morzan, y a la Dra. Marisa Aída Gallina, por la Clase "B" al Sr. Alfredo Menna y al Dr. Juan Manuel Costantini, aprobándose la renuncia del director de Clase "C" y designando en su reemplazo por lo que resta del mandato, al señor Nilo Sergio Loyeau. Los síndicos fueron designados de la siguiente manera: CPN Diego Moñoa y DR. Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A", y Juliana Armendáriz y Varinia Alejandro, como síndicos suplentes de dicha clase. Dra. Mariela Santiago y CPN Sabrina Arcamone, síndicos titulares de Clase B, y CPN Hugo Gabriel Rosti, y CPN Ruben Nadalich síndicos suplentes de clase B. Dr. Mario Gaggioli, síndico titular de Clase "C" y CPN Ezequiel Barrionuevo, síndico suplente de dicha clase.

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de noviembre de 2023, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y "B" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 6 de diciembre de 2023. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A" y aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día 15 de diciembre de 2023, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo provincial, incluyendo el tratamiento de la revocatoria de

un director de clase B para para el supuesto de nuevas funciones en el directorio de ASSA y designación de su eventual reemplazo.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se reanudaron las Asambleas y conforme a lo dispuesto por Decreto 041/23 del PEP, se designaron como directores de Clase "A" a la Dra. Anahí Patricia Rodríguez, y al señor Alfredo Menna, en carácter de Presidenta y Vicepresidente de la Sociedad respectivamente, y como síndicos titulares, al CPN Jaime Querol, y Dra. Natalia Vanesa Puigdomenech, y como síndicos suplentes al señor Pablo Andrés Zanetti, y al señor Hernán Marcos Moretti.

b) Capital Social: *Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.*

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ 121.575.495,00 y que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro de la nota Nro. 7 corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales Nº 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2016 a 2018, 2019 (parcial), 2020 a 2022 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2023, existen aportes efectivamente cobrados por los presupuestos 2023 por \$ 5.677.378.000,00, incluidos en el Pasivo.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

Aportes del Estado Provincial: *Como se informa en la Nota 7, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por*

la suma de \$ 1.414.888.042, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.189.544. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.828.806,00. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066.924,00. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

Mediante el Decreto 0953/22 del 10 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la provincia por los presupuestos 2020 (saldo) y 2021 y que al 30 de septiembre de 2022 acumulaban la suma de \$ 2.652.622.806,00. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 0371/23 del 9 de marzo de 2023 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por el presupuesto 2022 que al 30 de junio de 2023 acumulaban la suma de \$ 3.202.436. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones

Al 31 de diciembre de 2023, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro “Otros créditos corrientes” se expone la suma de \$ 9.190.700.00,00 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud de los presupuestos 2019 y 2023.

- Dentro del rubro de “Otros pasivos” se expone la suma \$ 5.677.378.000,00 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2023. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2019 a 2023 se ha devengado la suma de \$ 2.756.090.000 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por “Aportes del Estado Provincial para inversiones” (nota 5.h).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicita la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los periodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907- 0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 asciende a 259.946.921,18, correspondiendo 32.235.862,00 destinado a gastos corrientes y 227.711.059,18 destinado a obras de infraestructura. Dicho importes reflejados a valor Histórico.

El 10 de octubre de 2023, mediante la nota 2683 (GI) SF presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que arbitre los medios necesarios para que nos transfieran los saldos pendientes ejecutados presupuestariamente en SIPAF por octubre, noviembre y diciembre 2019.

La Sociedad ha requerido a la Autoridad de Aplicación que considere un cambio en la caracterización de los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones contabilizados en el Patrimonio Neto, para que los mismos pueden ser destinados a la Absorción de Pérdidas. La solicitud tramita bajo el expediente N° 01907-0013768-6 y mediante nota 2682 GI SF de fecha 10 de octubre de 2023, se reclamó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat su pronta respuesta.

En el mes de marzo 2024 se ha iniciado el expediente 01907-0017648-9 ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de insistir en el tratamiento de la caracterización de los Aportes Irrevocables, habida cuenta que el trámite iniciado oportunamente fue devuelto por la Administración ante la inminencia de la asunción de nuevas autoridades constitucionales en la Provincia. Así es que por la Nota N° 2411 GI se ha requerido el urgente tratamiento de la caracterización de los aportes destinados a aumentos de capital ya decididos por anteriores decretos del PEP, como absorción de pérdidas, así

como la misma atención a los Aportes por nuevas erogaciones en bienes de capital informadas, o en su caso, la decisión que defina estos últimos como Aportes Irrevocables.

Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe: Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo, así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las previsiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomando intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: "ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas", en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la ley provincial N° 7.893.

En este sentido, esta Sindicatura solicita se informe el estado actual de la causa atento haber transcurrido un plazo considerable desde la notificación de la Resolución dentro de los autos de referencia.

La Municipalidad de Santa Fe obtuvo sentencia favorable en el recurso de Queja presentado ante la Corte Suprema de Justicia Provincial, por lo que se le abre la instancia de inconstitucionalidad sobre la sentencia que resolviera la incompetencia del juez penal y el encuadramiento del caso dentro del denominado conflicto interadministrativo.

Reexpresion de los Estados Contables de la Sociedad: *Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.*

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

-La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el Recpam incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto “palanca”, etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Bases de Presentación de los Estados: Los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, han sido formalmente preparados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de sociedades y surgen de los registros contables de la sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Libros rubricados: Los libros son llevados de conformidad con las normas contables legales vigentes mencionadas a continuación:

Con fecha 14 de junio de 2006 el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe autorizó por Resolución N° 2586, a Aguas Santafesinas S.A. la sustitución del Libro Diario General en hojas móviles por Disco Compacto de almacenamiento de datos con acceso de solo lectura, prescindiéndose de las formalidades del artículo N° 53 del Código de Comercio.

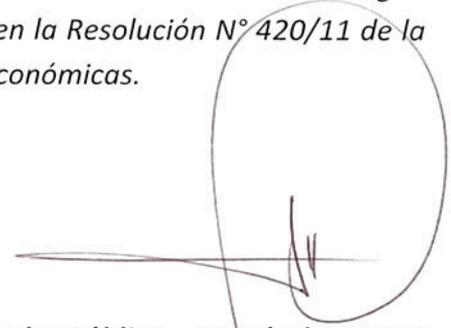
El libro Inventarios y Balances se mantiene con las formalidades del artículo N° 53 del Código de Comercio, habiendo sido rubricado con fecha 8 de mayo de 2006 el libro N° 1, con fecha 30 de junio de 2008 el libro N° 2, con fecha 23 de diciembre de 2009 el libro N° 3, con fecha 22 de marzo de 2011 el libro 4, con fecha 4 de junio de 2.012 el libro 5, el libro 6 con fecha 07 de mayo de 2.013, el libro 7 con fecha 24 de mayo de 2014, el libro 8 con fecha 18 de mayo de 2015, el libro 9 con fecha 20 de mayo de 2016, el libro 10 con fecha 13 de febrero de 2017, el libro 11 con fecha 6 de diciembre de 2017, el libro 12 con fecha 5 de septiembre de 2018, el libro 13 fue rubricado el 22 de diciembre de 2020, el libro 14 rubricado el 9 de mayo de 2022 y finalmente el libro 15 rubricado con fecha 21 de junio de 2023 por haber sido completado el anterior.

IV. Dictamen

Basado en nuestro examen de documentación, con el alcance descrito en el párrafo II, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados contables adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales. Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VI. Informe sobre los requerimientos legales y reglamentarios

- a. *Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- b. *He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos en origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos de Ciencias Económicas.*



Contador Público – Matrícula 14.622
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738
Comisión Fiscalizadora
Rosario, 26 de Abril de 2024